

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

#### CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. Expediente: AT-14993/22.

Visto el expediente AT-14993/22, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U.

Domicilio: C/ Ronda del Pelirón, 5 - 11405 Jerez de la Frontera (Cadiz)

- Lugar donde se va a establecer la instalación: distintas zonas COORDENADAS UTM ETRS89 HUSO: 29

A102374 existente: X(m): 757809; Y(m): 4035753

A102125 existente: X(m): 757246; Y(m): 4039709

Término municipal afectado: Chiclana

- Finalidad: Mejoras

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Territorial es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como en la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial, a propuesta del Servicio de Energía,

#### RESUELVE

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U. para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

SOTERRAMIENTO Y RECONFIGURACIÓN DE LAS LÍNEAS DE M.T. A 20 kV DENOMINADAS SANTPETRI Y CHICLANA, ENTRE LOS APOYOS A102125 Y A102374

#### LÍNEA AÉREA

desmontaje

Junto con veinticinco apoyos existentes, del tramo S/C entre los apoyos A102374 y A102125 existentes, longitud 4.425 m.

Tramo S/C entre el apoyo A102126 a retirar y el apoyo A102127 existente, longitud 80 m  
Tramo S/C entre el apoyo A102170 a retirar y el apoyo PT-22871 "FALANGES 2" existente, longitud 15 m.

Junto con dos apoyos existentes, tramo S/C entre el apoyo A102170 a retirar y el apoyo A102173 existente, longitud 475 m.

Junto con once apoyos existentes, tramo S/C entre el apoyo A102174 a retirar y el CD-22885 "PINAR.FRANCESES" a reformar, longitud 1.590 m.

Tramo S/C entre el apoyo A102174 a retirar y el apoyo P 22123 "CALABOZILLOS" existente, longitud 30 m.

Tramo S/C entre el apoyo A102176 a sustituir y el apoyo A102177 existente, longitud 155 m.

Tramo S/C entre el apoyo A102199 a retirar y el apoyo PT22248 "ROMERO FALANGE" existente, longitud 85 m.

Tramo S/C entre el apoyo A102205 a retirar y el apoyo PT-22886 "D.CRUZ" existente, longitud 60 m.

Tramo entre el apoyo A102216 a retirar y el apoyo PT-22836 "ESPARTINA" existente, longitud 55 m.

Junto con ocho apoyos existentes, tramo S/C entre los apoyos A191942 y A103912 a retirar, longitud 960 m.

Junto con siete apoyos existentes, tramo S/C entre los apoyos A102145 y A104644 existentes, longitud 865 m. Tramo S/C entre el apoyo A102148 a retirar y el apoyo PT-22864 "BRUZON" existente, longitud 30 m.

Tramo S/C entre el apoyo A102170 a retirar y el apoyo PT-22871 "FALANGES 2" existente, longitud 15 m.

Junto con dos apoyos existentes, tramo S/C entre el apoyo A102170 a retirar y el apoyo A102173 existente, longitud 475 m.

Junto con once apoyos existentes, tramo S/C entre el apoyo A102174 a retirar y el CD-22885 "PINAR.FRANCESES" a reformar, longitud 1.590 m.

Tramo S/C entre el apoyo A102174 a retirar y el apoyo PT22123 "CALABOZILLOS"

existente, longitud 30 m.

Tramo S/C entre el apoyo A102176 a sustituir y el apoyo A102177 existente, longitud 155 m.

Tramo S/C entre el apoyo A102199 a retirar y el apoyo PT22248 "ROMERO FALANGE" existente, longitud 85 m.

Tramo S/C entre el apoyo A102205 a retirar y el apoyo PT-22886 "D.CRUZ" existente, longitud 60 m.

Tramo S/C entre el apoyo A102216 a retirar y el apoyo PT-22836 "ESPARTINA" existente, longitud 55 m.

Junto con ocho apoyos existentes, tramo S/C entre los apoyos A191942 y A103912 a retirar, longitud e 960 m.

Junto con siete apoyos existentes, tramo S/C entre los apoyos A102145 y A104644 existentes, longitud 865 m.

Tramo S/C entre el apoyo A102148 a retirar y el apoyo PT-22864 "BRUZON" existente, longitud 30 m.

Tramo S/C entre el apoyo A102170 a retirar y el apoyo PT-22871 "FALANGES\_2" existente, longitud 15 m.

Junto con dos apoyos existentes, tramo S/C entre el apoyo A102170 a retirar y el apoyo A102173 existente, longitud 475 m.

Junto con siete apoyos existentes, tramo S/C entre el apoyo A102174 a retirar y el CD-22885 "PINAR.FRANCESES" a reformar, longitud 1.590 m.

Tramo S/C entre el apoyo A102174 a retirar y el apoyo PT-22123, longitud 30 m.

Tramo S/C entre el apoyo A102176 a sustituir y el apoyo A102177 existente, longitud 155 m.

Tramo S/C entre el apoyo A102199 a retirar y el apoyo PT-22248 "ROMERO.FALANGE" existente, longitud 85 m. Tramo S/C entre el apoyo A102205 a retirar y el apoyo PT-22886 "D.CRUZ" existente, longitud 60 m.

Tramo de entre el apoyo A102216 a retirar y el apoyo PT-22836 "ESPARTINA" existente, longitud 55 m.

Junto con ocho apoyos existentes, tramo S/C entre los apoyos A191942 y A103912 a retirar, longitud 960 m.

Junto con siete apoyos existentes, tramo S/C entre los apoyos A102145 y A104644 existentes, longitud 865 m.

Tramo S/C entre el apoyo A102148 a retirar y el apoyo PT-22864 "BRUZON" existente, longitud 30 m.

Junto con ocho apoyos existentes, tramo S/C entre el apoyo A102194 existente y el PT-22907 "MORENO.MARISCAL", longitud de 1095 m.

#### retensado

Línea aérea de media tensión a 20 kV con conductor 47-AL1/8-ST1A (LA-56) S/C, entre el nuevo apoyo n°1 y el apoyo A102124 existente, longitud 435 m.

Línea aérea de media tensión a 20 kV con conductor 47-AL1/8-ST1A (LA-56) S/C, entre el nuevo apoyo n°2 y el apoyo A102127 existente, longitud 30 m.

#### Instalación

Conductor: 47-AL1/8-ST1A (LA-56) S/C

Tensión de servicio: 20 kV.

Línea entre los apoyos A102134 y el PT-22863 "GARRONES\_2" existentes, longitud 295 m.

Línea entre el apoyo n°3 a instalar y el PT-22864 "BRUZON" existente, longitud 20 m. Línea entre el apoyo n°4 a instalar y el PT-22248 "ROMERO.FALANGE" existente, longitud 15 m.

Línea entre los apoyos A102177 y el PT-22123 "CALABOZILLOS" existentes, longitud de 495 m.

Línea entre el apoyo A104644 existente y el apoyo n°5 a instalar, longitud 90 m.

Línea entre el apoyo A102194 existente y el apoyo A102192 a instalar, longitud 120 m.

Línea entre el nuevo apoyo A102185 y el PT-22907 "MORENO.MARISCAL" existente, longitud 85 m.

Instalación de 9 apoyos de celosía

En los apoyos n°1, A102145, PT-22886, PT-22871, A102174, A102192, A102185 y PT-22836 de una conversión aérea-subterránea, equipados con un juego de tres autoválvulas, antiescalo; juego de seccionadores unipolares.

En los apoyos n°2, A102133, n°3, A102158, n°4, n°5, A102176, A102173 y A102186, de dos conversiones aérea-subterráneas, quedando equipados con dos juegos de tres autoválvulas, antiescalo; dos juegos de seccionadores unipolares.

#### Adecuación

apoyo A102133 nuevo armado horizontal (T3), semicrucetas de 1,75 m y separación vertical con la fase central de 1,2 m.

#### LÍNEA SUBTERRÁNEA

#### Desmontaje

Tramo de línea S/C entre el apoyo A104974 existente y la arqueta A2 (n°4) a instalar, longitud 10 m.

Tramo de línea S/C entre el apoyo A102185 existente y la arqueta A2 (n°172) a instalar, longitud 70 m.

Tramo de línea S/C entre el CD-69373 "CDAT#BADENES" existente y el apoyo A102192 existente, longitud 175 m.

Tramo de línea S/C entre la arqueta A2 (n°60) a instalar y el apoyo A102204 a retirar, longitud 10 m.

Tramo de línea S/C entre el apoyo A102204 a retirar y la arqueta A2 (n°62) a instalar, longitud 30 m.

Tramo de línea S/C entre el apoyo A191942 a retirar y la arqueta A2 (n°91) a instalar, longitud 35 m.

Tramo de línea S/C entre el CD-113422 "SECC.ARMADA.GARRONES" existente y el apoyo A102136 a retirar, longitud 620 m.

Tramo de línea S/C entre el apoyo A102136 a retirar y la arqueta A2 (n°120) a instalar, longitud 10 m.

Tramo de línea S/C entre el CD-67322 "CANARIAS" existente y el apoyo A103912 a retirar, longitud 10 m.

Tramo de línea S/D/C entre el CD-80750 "CDAT#FDEZ.CAMACHO" existente y el apoyo A102128 a retirar, longitud 30 m.

## Instalación

Conductor : RH5Z1 18/30 kV 3x1x240 mm2 Al XLPE

Tensión de servicio : 20 kV.

Línea S/C comprendida entre el apoyo PT-22836 "ESPARTINA" y la arqueta A2 (nº4) a instalar, empalme con la línea existente procedente de la celda de línea 37 del CD-82796 "CDAT-PINAR.MARIA", longitud de 410 m.

Línea S/C comprendida entre la celda de línea 47 a instalar del CD-82796 "CDAT-PINAR.MARIA" y la conversión aérea-subterránea (nº1) a instalar en el apoyo nºA102173 existente, longitud 1.400 m.

Línea S/C comprendida entre la conversión aérea-subterránea (nº2) a instalar en el apoyo nºA102173 existente y la conversión aérea-subterránea a instalar en el nuevo apoyo nºA102174, longitud 600 m.

Línea S/C comprendida entre la conversión aérea-subterránea (nº1) a instalar en el apoyo nºA102176 a instalar y el apoyo PT-22871 "FALANGES\_2", longitud 300 m.

Línea comprendida entre la conversión aérea-subterránea (nº1) a instalar en el apoyo nºA102186 existente y la arqueta A2 (nº172) a instalar, empalme con la línea existente procedente de la celda de línea 37 del CD-100154 "CNO.CANASTEROS", longitud 200 m.

Línea comprendida entre la conversión aérea-subterránea (nº2) a instalar en el apoyo nºA102186 existente y celda de línea 27 existente del CD-69373 "CDAT#BADENES", longitud 900 m.

Línea comprendida entre la conversión aérea-subterránea (nº2) a instalar en el apoyo nºA102176 a instalar y la conversión aérea-subterránea (nº1) a instalar en el nuevo apoyo nº5, longitud 320 m.

Línea comprendida entre la conversión aérea-subterránea (nº2) a instalar en el nuevo apoyo nº4 y la arqueta A2 (nº60) a instalar, empalme con la línea existente procedente de la celda de línea 37 del CD-102277 "LLOBREGAT", con longitud aprox. de 450 m

Línea S/C comprendida entre la celda de línea 47 a instalar del CD#105670 "MANZANARES" y el apoyo PT-22886 "D.CRUZ", longitud 220 m.

Línea S/C comprendida entre la arqueta A2 (nº62) a instalar, empalme con la línea existente procedente de la celda de línea 37 del CD-105670 "MANZANARES" y la celda de línea 17 a instalar del CD-22885 "PINAR.FRANCESES", longitud 680 m.

Línea S/C, comprendida entre la celda de línea 37 a instalar del CD-22885 "PINAR.FRANCESES" y la conversión aérea-subterránea (nº1) a instalar en el nuevo apoyo nº5, longitud 525 m.

Línea S/C comprendida entre la conversión aérea-subterránea (nº2) a instalar en el nuevo apoyo nº5 y la conversión aérea-subterránea (nº1) a instalar en el nuevo apoyo nº3, longitud e 420 m.

Línea S/C comprendida entre la conversión aérea-subterránea (nº2) a instalar en el nuevo apoyo nº3 y la conversión aérea-subterránea (nº1) a instalar en el apoyo nºA102158 existente, con una longitud aprox. de 560 m.

Línea S/C comprendida entre la conversión aérea-subterránea (nº2) a instalar en el apoyo nºA102158 existente y la conversión aérea-subterránea (nº1) a instalar en el apoyo nºA102145 existente, longitud 1.320 m.

Línea S/C, comprendida entre la arqueta A2 (nº91) a instalar, empalme con la línea existente procedente de la celda de línea 02 del CD-22868 "PAREDES" y la celda de línea 17 existente del CD-67322 "CANARIAS", longitud 1.075 m.

Línea S/C comprendida entre la celda de línea 27 existente del CD-67322 "CANARIAS" y la celda de línea 27 existente del CD-113422 "SECC.ARMADA.GARRONES", longitud 660 m.

Línea S/C, comprendida entre la arqueta A2 (nº120) a instalar, empalme con la línea existente procedente de la celda de línea 17 del CD-113422 "SECC.ARMADA.GARRONES" y la conversión aérea-subterránea (nº1) a instalar en el apoyo nºA102133 existente, longitud 580 m.

Línea comprendida entre la conversión aérea-subterránea (nº2) a instalar en el apoyo nºA102133 existente y la celda de línea 17 existente del CD-80750 "CDAT#FDEZ.CAMACHO", longitud 870 m.

Línea s S/C comprendida entre la celda de línea 37 existente del CD-80750 "CDAT-FDEZ.CAMACHO" y la conversión aérea-subterránea (nº1) a instalar en el nuevo apoyo nº2, longitud 220 m.

Línea S/C, comprendida entre la conversión aérea-subterránea (nº2) a instalar en el nuevo apoyo nº2 y la conversión aérea-subterránea a instalar en el nuevo apoyo nº1, longitud 95 m.

## C.T.

Reforma centro de transformación CD-82796 "CDAT-PINAR.MARIA", instalación cabina de M.T de aislamiento y corte en SF6 modular (L)

Reforma centro de transformación CD-105670 "MANZANARES", instalación cabina de M.T de aislamiento y corte en SF6 modular (L)

Reforma centro de transformación CD-22885 "PINAR.FRANCESES", Sustitución de la aparatamiento actual de corte al aire, por unas nuevas cabinas, de aislamiento y corte en SF6 compactas (2L+P).

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª. El plazo de puesta en marcha será de tres años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación Territorial en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las

obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4ª. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6ª. Esta Resolución podrá quedar sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8ª. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9ª. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Diecisiete de abril de dos mil veinticuatro. LADELEGADATERRITORIAL. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado. **Nº 58.241**

**DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ****AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA****RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA****DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES****ALCALÁ DE LOS GAZULES****EDICTO**

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria correspondiente al ejercicio 2024 del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha veintuno de mayo de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha dos de julio de dos mil nueve, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de ALCALÁ DE LOS GAZULES y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de ALCALÁ DE LOS GAZULES y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

24/06/2024. Diputado delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria, Sebastián Hidalgo. Firmado.

**Nº 106.778**

**AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA****RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA****DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES****ALCALÁ DEL VALLE****EDICTO**

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria correspondiente al ejercicio 2024 del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha dieciocho de junio de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con

fecha seis de agosto de dos mil nueve, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de ALCALÁ DEL VALLE y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de ALCALÁ DEL VALLE y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

24/06/2024. Diputado delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria, Sebastián Hidalgo Hidalgo. Firmado.

Nº 106.835

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.  
24/06/2024. Diputado delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria. Sebastián Hidalgo Hidalgo. Firmado.

Nº 106.960

**AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA**

**RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA**

**DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES**

BARBATE

EDICTO

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria correspondiente al ejercicio 2024 del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha seis de abril de dos mil dieciséis, y entrada en vigor para este tributo con fecha nueve de abril de dos mil dieciséis, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de BARBATE y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de BARBATE y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.  
24/06/2024. Diputado delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria. Sebastián Hidalgo Hidalgo. Firmado.

Nº 107.003

**AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA**

**RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA**

**DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES**

BENAOCAZ

EDICTO

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria correspondiente al ejercicio 2024 del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha veinte de noviembre de dos mil catorce, y entrada en vigor para este tributo con fecha veinte de diciembre de dos mil catorce, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de BENAOCAZ y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de BENAOCAZ y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el

**AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA**

**RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA**

**DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES**

ALGAR

EDICTO

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria correspondiente al ejercicio 2024 del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, y entrada en vigor para este tributo con fecha diecisiete de enero de dos mil quince, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de ALGAR y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de ALGAR y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

24/06/2024. Diputado delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria, Sebastián Hidalgo Hidalgo. Firmado.

Nº 106.880

**AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA**

**RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA**

**DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES**

ALGODONALES

EDICTO

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria correspondiente al ejercicio 2024 del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha dieciocho de junio de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha diez de septiembre de dos mil nueve, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de ALGODONALES y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de ALGODONALES y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto

impuesto y ejercicio referido se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

24/06/2024. Diputado delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria. Sebastián Hidalgo Hidalgo. Firmado.

Nº 107.059

**AREA DE PRESIDENCIA  
SECRETARIA GENERAL**

Extractos de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación Provincial de Cádiz en la Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de junio de 2024 de conformidad con lo establecido en el artículo 46.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y que se publican a los efectos previstos en el artículo 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

<b>PRESIDENTA:</b>
Almudena Martínez del Junco (Grupo Popular)
<b>VICEPRESIDENTES:</b>
1º Juan José Ortíz Quevedo (Grupo Popular)
2º Francisco Javier Vidal Pérez (Grupo La Línea 100x100)
3º Jacinto Muñoz Madrid (Grupo Popular)
4º Germán Beardo Caro (Grupo Popular)
5º Sebastián Hidalgo Hidalgo (Grupo La Línea 100x100)
<b>SECRETARIA:</b>
Marta Álvarez-Requejo Pérez
<b>DEMÁS MIEMBROS ASISTENTES:</b>
<b>Diputados:</b>
Paula Conesa Barón (Grupo Popular)
Antonio Jesús Aragón Dorca (Grupo Popular)
José Manuel Cossi González (Grupo Popular)
Agustín Muñoz Martín (Grupo Popular)
Susana Sánchez Toro (Grupo Popular)
Ignacio Trujillo Jaén (Grupo Popular)
María Vanesa Beltrán Morales (Grupo Popular)
Andrés Clavijo Ortíz (Grupo Popular)
Javier Bello González (Grupo Popular)
Ana Isabel Moreno Jiménez (Grupo Popular)
Ana Belén Carrera Armario (Grupo Socialista)
Javier Pizarro Ruiz (Grupo Socialista)
José María Román Guerrero (Grupo Socialista) se incorpora en el punto 18º
Víctor Mora Escobar (Grupo Socialista)
María del Carmen Collado Jiménez (Grupo Socialista)
José Javier Ruiz Arana (Grupo Socialista)
Fernando Carlos López Gil (Grupo Socialista)
Oscar Torres León (Grupo Socialista)
Laura Álvarez Cabrera (Grupo Socialista)
Ana Ruiz Domínguez (Grupo Socialista)
Ana María Jarillo Rueda (Grupo Socialista)
Ángel María González Arias (Grupo Socialista)
Verónica Cubiles Molinillo (Grupo Socialista)
Mª. Dolores Varo Malia (Grupo Socialista)
Ramón Galán Oliveros (Grupo Izquierda Unida Andalucía)
<b>Interventora de Fondos:</b>
Cristina Grandal Delgado.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

**ORDEN DEL DÍA**

**ASUNTOS DISPOSITIVOS**

PUNTO 1º: APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS ACTAS DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE MAYO DE 2024 Y DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 10 DE JUNIO DE 2024.

**COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE ECONOMÍA, HACIENDA Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA (VICEPRESIDENCIA PRIMERA)**

PUNTO 2º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE PLIEGOS PARA ADJUDICACIÓN DE EXPEDIENTE “ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA CON OPERARIO INCLUIDO PARA EL ÁREA DE COOPERACIÓN”.

“Primero.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con URL de verificación <https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PvWVJ7idZZtFSLDkOHghAQ==> y el Pliego de Prescripciones Técnicas

Particulares con URL de verificación <https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/9v8KyXQrYHqEH+j1+tMlnA==> que habrán de regir la adjudicación del expediente 2024\_CAM\_00002, denominado “Acuerdo Marco para la prestación del servicio de alquiler de maquinaria con operario incluido para el Área de Cooperación de la Diputación Provincial de Cádiz”, desglosado en los siguientes lotes:

- Lote 1: Alquiler de maquinaria con operario incluido para las obras PROFEA en las zonas de Jimena de la Frontera, San Martín del Tesorillo, Castellar de la Frontera, Los Barrios y San Roque.
  - Lote 2: Alquiler de maquinaria con operario incluido para las obras PROFEA en las zonas de Tarifa, Barbate, Vejer de la Frontera, Conil de la Frontera, Chiclana de la Frontera, Puerto Real y Puerto de Santa María.
  - Lote 3: Alquiler de maquinaria con operario incluido para las obras PROFEA en las zonas de Chipiona, Rota, Sanlúcar de Barrameda y Trebujena.
  - Lote 4: Alquiler de maquinaria con operario incluido para las obras PROFEA en las zonas de Medina Sidonia, Alcalá de los Gazules, Benalup-Casas Viejas y Paterna de Rivera.
  - Lote 5: Alquiler de maquinaria con operario incluido para las obras PROFEA en las zonas de Jerez de la Frontera y San José del Valle.
  - Lote 6: Alquiler de maquinaria con operario incluido para las obras PROFEA en las zonas de Arcos de la Frontera, Bornos y Espera.
  - Lote 7: Alquiler de maquinaria con operario incluido para las obras PROFEA, en las zonas de Puerto Serrano y Villamartín.
  - Lote 8: Alquiler de maquinaria con operario incluido para las obras PROFEA, en las zonas de Algodonales, Zahara de la Sierra, El Gastor, Alcalá del Valle, Setenil de las Bodegas, Olvera y Torre Alháuime.
  - Lote 9: Alquiler de maquinaria con operario incluido para las obras PROFEA en las zonas de Grazalema, Benaocaz, Villaluenga del Rosario, Ubrique, El Bosque, Prado del Rey y Algar.
  - Lote 10: Alquiler de maquinaria con operario incluido para las obras de conservación de carreteras provinciales en las zonas de la Campiña de Jerez y Noroeste.
  - Lote 11: Alquiler de maquinaria con operario incluido para las obras de conservación de carreteras provinciales en las zonas de la Sierra de Cádiz.
  - Lote 12: Alquiler de maquinaria con operario incluido para las obras de conservación de carreteras provinciales en las zonas de Campo de Gibraltar.
  - Lote 13: Alquiler de maquinaria con operario incluido para las obras de conservación de carreteras provinciales en las zonas de la Janda, Bahía de Cádiz y Litoral Oeste.
- Mediante procedimiento abierto, único criterio de adjudicación el precio, y tramitación ordinaria, de conformidad con los artículos 17, 122, 124 131.2, 145, 146, 156, 157, 158 y siguientes de la LCSP, con un presupuesto base de licitación de hasta 4.921.697,10 €, más 1.033.556,39 € en concepto de IVA, lo que determina un total de 5.955.253,49 €, desglosado en los siguientes lotes:

Lotes	Importe neto (IVA excluido)	IVA	Importe total (IVA incluido)
1	134.490,50 €	28.243,00 €	162.733,50 €
2	195.981,50 €	41.156,12 €	237.137,62 €
3	1.030.765,00 €	216.460,65 €	1.247.225,65 €
4	336.190,00 €	70.599,90 €	406.789,90 €
5	372.437,50 €	78.211,87 €	450.649,37 €
6	702.415,00 €	147.507,15 €	849.922,15 €
7	463.930,00 €	97.425,30 €	561.355,30 €
8	717.090,00 €	150.588,90 €	867.678,90 €
9	198.560,00 €	41.697,60 €	240.257,60 €
10	223.860,00 €	47.010,60 €	270.870,60 €
11	216.128,00 €	45.386,88 €	261.514,88 €
12	165.985,60 €	34.856,98 €	200.842,58 €
13	163.864,00 €	34.411,44 €	198.275,44 €

Segundo.- Aprobar el expediente de contratación 2024\_CAM\_00002, denominado “Acuerdo Marco para la prestación del servicio de alquiler de maquinaria con operario incluido para el Área de Cooperación de la Diputación Provincial de Cádiz”, mediante procedimiento abierto, único criterio de adjudicación el precio, y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, en virtud de lo establecido en el artículo 117 de la LCSP, convocando licitación pública al efecto.

Tercero.- Dar traslado de certificado del presente Acuerdo a las Áreas afectadas.”

PUNTO 3º: PROPUESTA DE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE EXPEDIENTE DE ADJUDICACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA AL SPRYGT EN TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES.

“Primero.- Aprobar la rectificación por error material tipográfico del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con URL de verificación <https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/pEMjA6qim/qs+nuUCMMC3A==> Anexo nº1 apartado H) Criterios de adjudicación B) Criterios valorables en cifras o porcentajes B1) Proposición Económica, que ha de regir la adjudicación para la prestación del servicio de asistencia técnica al Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (SPRYGT) de la Diputación Provincial de Cádiz en la tramitación de expedientes sancionadores por infracciones de tráfico vial urbano y por infracciones administrativas; así como la asistencia, desarrollo e implantación de los servicios de registro y consulta de denuncias en entorno de movilidad, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, en el siguiente sentido:

Donde dice:

B) CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES: hasta 55 puntos (Sobre o archivo electrónico nº3)

## B1) Proposición económica (hasta 42 puntos)

Se valorará hasta un máximo de 42 puntos la proposición económica, expresada en precio unitario por expediente tramitado, tomando como referencia el precio unitario máximo establecido para la presente licitación (21,76 € IVA excluido).

Se asignará 0 puntos a aquellas proposiciones económicas que coincidan con la cuantía definida como máxima de la licitación.

Igualmente, las ofertas que superen los precios unitarios máximos definidos en el pliego serán automáticamente excluidas.

El resto de ofertas se valorarán de acuerdo a la siguiente metodología:

a. Primer paso. Cada oferta se valorará inicialmente de acuerdo a la siguiente fórmula: Puntuación inicial = Puntuación máxima x (Oferta más baja / Oferta a valorar)

b. Segundo paso. A cada oferta se le asigna un "porcentaje de baja", tomando como referencia la oferta más baja de entre las presentadas.

Porcentaje de baja = (Oferta más baja / 100) x Oferta a valorar

c. Tercer y último paso. A cada puntuación inicial se le aplica el porcentaje de baja obtenido en el paso anterior, siendo esta la puntuación final de cada oferta.

Puntuación final = (Porcentaje de baja / 100) x Puntuación inicial

Debe decir:

B) CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES: hasta 55 puntos (Sobre o archivo electrónico nº3)

## B1) Proposición económica (hasta 42 puntos)

Se valorará hasta un máximo de 42 puntos la proposición económica, expresada en precio unitario por expediente tramitado, tomando como referencia el precio unitario máximo establecido para la presente licitación (21,76 € IVA excluido).

Se asignará 0 puntos a aquellas proposiciones económicas que coincidan con la cuantía definida como máxima de la licitación.

Igualmente, las ofertas que superen los precios unitarios máximos definidos en el pliego serán automáticamente excluidas.

El resto de ofertas se valorarán de acuerdo a la siguiente metodología:

a. Primer paso. Cada oferta se valorará inicialmente de acuerdo a la siguiente fórmula: Puntuación inicial = Puntuación máxima x (Oferta más baja / Oferta a valorar)

b. Segundo paso. A cada oferta se le asigna un "porcentaje de baja", tomando como referencia la oferta más baja de entre las presentadas.

Porcentaje de baja = (Oferta más baja x 100) / Oferta a valorar

c. Tercer y último paso. A cada puntuación inicial se le aplica el porcentaje de baja obtenido en el paso anterior, siendo esta la puntuación final de cada oferta.

Puntuación final = (Porcentaje de baja / 100) x Puntuación inicial

Segundo.- Dar traslado del presente Acuerdo a las Áreas afectadas."

PUNTO 4º: INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2024.

"1. Quedar enterado de los informes emitidos por la Tesorería Provincial que se acompañan a la presente propuesta, en cumplimiento del artº. 4 de la Ley 15/2010 de 5 de julio de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, Primer Trimestre de 2024.

2. Que se proceda a la publicación de los resúmenes correspondientes a dichos informes conforme a lo establecido en el Informe del Tesorero Provincial."

COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DEDESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SPRYGT

PUNTO 5º: PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE DELEGACIÓN DE LA GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES, DEL AYUNTAMIENTO DE ZAHARA DE LA SIERRA.

"Primero.- Aceptar la delegación de la gestión tributaria de la Tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales (Tasa 1,5).

Segundo.- La nueva competencia arriba asumida en materia de gestión tributaria de la Tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales (Tasa 1,5) entrará en vigor al mes de la publicación por la Diputación Provincial de Cádiz en el B.O.P de Cádiz sin perjuicio de las demás publicaciones que correspondan.

Tercero.- Las relaciones interadministrativas derivadas del ejercicio por la Diputación Provincial de Cádiz de estas competencias delegadas se regularán por la Ordenanza Reguladora de las Relaciones Interadministrativas derivadas de la Delegación De Competencias o Encomienda de Funciones a la Diputación Provincial de Cádiz para su ejercicio por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (SPRYGT), publicada en el BOP de Cádiz núm. 12 de fecha 19 de enero de 2022.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Zahara de la Sierra.

Quinto.- Una vez aceptada, proceder a publicar el mismo en el B.O.P. de Cádiz por la Diputación Provincial de Cádiz, en el B.O.J.A., y en el portal de transparencia para general conocimiento, de conformidad con la normativa aplicable."

PUNTO 6º: PROPUESTA DE DELEGACIÓN DE LA GESTIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (IIVTNU) DEL AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE.

"Primero.- Aceptar las delegaciones de la gestión tributaria del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) y de la gestión de expedientes sancionadores por infracciones a la normativa administrativa entre la Diputación Provincial de Cádiz y el mencionado municipio.

Segundo.- Las nuevas competencias arriba asumidas en materia de gestión tributaria del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) y de la gestión de expedientes sancionadores por infracciones a la normativa administrativa entre la Diputación Provincial de Cádiz y el mencionado municipio, entrará en vigor al mes de la publicación por la Diputación Provincial de

Cádiz en el B.O.P de Cádiz sin perjuicio de las demás publicaciones que correspondan.

Tercero.- Las relaciones interadministrativas derivadas del ejercicio por la Diputación Provincial de Cádiz de estas competencias delegadas se regularán por la Ordenanza Reguladora de las Relaciones Interadministrativas derivadas de la Delegación De Competencias o Encomienda de Funciones a la Diputación Provincial de Cádiz para su ejercicio por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (SPRYGT), publicada en el BOP de Cádiz núm. 12 de fecha 19 de enero de 2022.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Ubrique.

Quinto.- Una vez aceptada, proceder a publicar el mismo en el B.O.P. de Cádiz por la Diputación Provincial de Cádiz, en el B.O.J.A., y en el portal de transparencia para general conocimiento, de conformidad con la normativa aplicable."

COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE FUNCIÓN PÚBLICA

PUNTO 7º: DACIÓN DE CUENTA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA Y DISPONE EL INCREMENTO RETRIBUTIVO DEL 2% PREVISTO POR LA RESOLUCIÓN DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2022.

"Con fecha 24 de mayo de 2024 se aprueba decreto NOYSS-00191-2024 por el que se Autoriza y Dispone el gasto correspondiente a capítulo 1 de personal para el periodo mayo-diciembre de 2024, incluyendo el incremento retributivo del 2% previsto por la Resolución de 14 de noviembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el "Acuerdo Marco para una Administración del siglo XXI", con efectos desde 1 de enero de 2024, incluido en el Presupuesto General de esta Diputación Provincial de Cádiz, y que se hará efectivo en las nóminas mensuales de las personas empleadas públicas, una vez se aprueba por Ley de Presupuestos Generales del Estado o norma que la sustituya."

El Pleno queda enterado.

PUNTO 8º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

"PRIMERO.- Aprobar las modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo recogidas en los Anexos de la propuesta, que tendrán fecha de efectos desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio de lo previsto en el apartado siguiente.

SEGUNDO.- Facultar a la Presidencia para actualizar el valor del punto correspondiente al complemento específico a los exclusivos efectos de adecuarlo al incremento retributivo que autorice la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2024, o norma que a dichos efectos se dicte en su lugar, de aplicación durante el ejercicio 2024.

TERCERO.- Una vez aprobada la Relación de Puestos de Trabajo, proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de anuncios de la Corporación, así como en el Portal de Transparencia de esta Corporación.

CUARTO.- Remitir copia de la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación a la Administración de Estado y de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de 30 días."

PUNTO 9º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE ATRIBUCIONES RETRIBUTIVAS SINGULARES Y EXCEPCIONALES A PERSONAL NO INCLUIDO EN LAS RELACIONES DE PUESTOS DE TRABAJO.

"PRIMERO. Aprobar las adecuaciones retributivas de carácter singular y excepcional en razón del contenido de los puestos que figuran en el anexo de la propuesta.

SEGUNDO. La aplicación a todo el personal no incluido en RPT que preste servicio efectivo en alguna oficina recaudatoria del SPRYGT, del equivalente económico al complemento específico del puesto de trabajo existente en RPT al que se adscribiría en caso de resultar incluido en dicho instrumento."

PROPOSICIONES

PUNTO 10º: DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONJUNTA DE ADHESIÓN A LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE LAS CARRERAS DE CABALLOS EN LA PLAYA DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA PARA SU INCLUSIÓN EN LA LISTA REPRESENTATIVA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA HUMANIDAD DE LA UNESCO.

"Primero.- Declarar la adhesión de la Diputación Provincial de Cádiz al expediente para la solicitud de declaración de las Carreras de Caballos en la playa de Sanlúcar de Barrameda para su inclusión en la lista representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la entidad solicitante."

PUNTO 11º: DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONJUNTA DE ADHESIÓN A LA SOLICITUD DE LAS "CHARLAS AL FRESCO" DE ALGAR PARA SU INCLUSIÓN EN LA LISTA REPRESENTATIVA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA HUMANIDAD DE LA UNESCO.

"Visto el escrito presentado ante esta Diputación Provincial por D. José Carlos Sánchez Barea, Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Algar, en el que se solicita de esta Corporación se adopte acuerdo manifestando su adhesión al expediente instado por dicha entidad, para que las denominadas "Charlas al Fresco" que tienen lugar en dicho municipio sean declaradas Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.

Y considerando que procede la adhesión a dicha petición, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Portavoces de esta Diputación Provincial en sesión celebrada el 12 de junio de 2024. Considerando además, que esta adhesión puede presentarse como propuesta conjunta de todos los Grupos Políticos que componen la Diputación Provincial, de conformidad con lo previsto por el artículo 85.3º del Reglamento Orgánico Provincial."

PUNTO 13º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR RELATIVA A INCREMENTAR LOS PUNTOS PÚBLICOS DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN EL MUNDO RURAL.

"ÚNICO.- Instar al Gobierno a adoptar las medidas necesarias para incrementar los puntos públicos de recarga de vehículos eléctricos en el mundo rural, de forma que se elimine la actual brecha existente entre las áreas rurales y urbanas, con el objetivo de que la transición hacia la movilidad eléctrica sea social y territorialmente justa."

PUNTO 14º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR RELATIVA

A RESTITUIR EL OTORGAMIENTO DEL PREMIO NACIONAL DE LA TAUROMAQUIA 2024 POR EL MINISTERIO DE CULTURA.

“PRIMERO.- Instar al Gobierno a restituir el otorgamiento del Premio Nacional de la Tauromaquia para 2024 por el Ministerio de Cultura.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno a mantener el Premio Nacional de la Tauromaquia con el objetivo de reconocer la labor meritoria de una persona, entidad o institución durante la temporada española en el ejercicio de las diferentes actividades y manifestaciones de la Tauromaquia.”

PUNTO 15º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA RELATIVA A LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE LAS CAMARERAS DE PISO.

“PRIMERO.- Instar al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones así como al Ministerio de Trabajo y Economía Social para que establezcan la jubilación anticipada para las camareras de piso.

SEGUNDO.- Instar a la Consejería de Turismo y a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía para que aprueben una ley que obligue a los hoteles a establecer métodos más justos para medir el tiempo de trabajo de las camareras de piso.

TERCERO.- Instar al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones a incluir las enfermedades que reclaman las camareras de piso como enfermedades profesionales.”

PUNTO 16º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LAS LEYES DE MEMORIA DEMOCRÁTICA.

“PRIMERO.- Instar a todas las Administraciones públicas competentes a mostrar su decisión de impulsar por todos los medios a su alcance el cumplimiento efectivo y sin demoras en nuestra provincia de las obligaciones establecidas en las leyes de memoria de Andalucía y del Estado, disponiendo para ello los recursos técnicos y económicos que le correspondan. En concreto:

- Impulsará el conocimiento y difusión en los centros educativos de la provincia y para toda la población de lo que aconteció, en el país, en Andalucía y en cada una de las localidades de la provincia de Cádiz.

- Favorecerá el reconocimiento y reparación moral de las víctimas que hubo en nuestra provincia.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Hacer un llamamiento a la ciudadanía de nuestra provincia para participar en las actividades que se organicen con motivo de la celebración el 14 de junio del día de la memoria histórica y democrática durante todo el mes de junio en la comunidad autónoma andaluza.”

PUNTO 17º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO LA LÍNEA 100X100 SOLICITANDO LA PARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA BAHÍA DE ALGECIRAS.

“PRIMERO.- Instar a la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras a que se lleven a cabo las gestiones tendientes a que se regule la presencia del representante del Ayuntamiento de La Línea en el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria Bahía de Algeciras para colaborar en la toma de decisiones y en la ponderación de la totalidad de intereses público privados implicados, donde coexisten, junto a su actividad portuaria principal, múltiples actividades lúdicas, comerciales, deportivas y de ocio, con un enorme potencial por desarrollar en el dominio público marítimo-terrestre estatal, para lo que se deberá llevar a cabo la oportuna modificación reglamentaria.

SEGUNDO.- Instar a la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras a que mientras tanto, y de acuerdo con el Artículo 15: Asistencias, del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras, puntos dos, que dice: “El Presidente podrá invitar a las sesiones del Consejo a personas que tengan relación directa con los asuntos incluidos en el orden del día o, en general, con la actividad del Puerto de la Bahía de Algeciras o Puertos del Estado. Los asistentes invitados no tendrán derecho a voto”, se invite a los representantes del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción a las sesiones donde los intereses de dicha ciudad puedan estar en liza a efectos de tener información de primera mano.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Presidente de la APBA; al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Secretaría de Estado de transporte, y movilidad sostenible, Director General de la Marina Mercante, al Consejero de Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía; a la Cámara de comercio, industria y navegación del Campo de Gibraltar; al Capitán Marítimo en Algeciras; al Director de Planificación y Desarrollo de Puertos del Estado; y al Subdelegado del Gobierno en Cádiz, todos ellos representados en Consejo de Administración de la APBA.”

PUNTO 18º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE ARREGLO DE LA CARRETERA A-2304.

“Primero.- La Excm. Diputación Provincial de Cádiz insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a:

1. Reforzar de manera inmediata el firme y se proceda al bacheo en los tramos necesarios.

2. Que se realice el proyecto y ejecución del mismo, que permita el ensanche hasta los 6,5 m y por consiguiente, se proceda a la señalización horizontal que divida la calzada.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y a los Ayuntamientos de Alcalá de los Gazules y Ubrique.”

PUNTO 19º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE LAS INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS EN LA PROVINCIA.

“PRIMERO.- Instar a la Junta de Andalucía a realizar con urgencia los trámites necesarios para cumplir con el compromiso adquirido con la comunidad educativa del CEIP albarracín, y que las obras de arreglo de la cubierta estén terminadas antes del comienzo de curso escolar 24/25.

SEGUNDO.- Instar a la Junta de Andalucía a realizar con urgencia los trámites necesarios para cumplir con el compromiso adquirido con la comunidad educativa del CEIP Antonio Machado, y que las obras del aula estén terminadas antes del comienzo de curso escolar 24/25.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, así como a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional así como al Ayuntamiento del municipio de Espera.”

PUNTO 20º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA RELATIVO A DISEÑAR UN PLAN DE VACACIONES EN TODAS LAS ZONAS Y SERVICIOS DEL SAS EN LA PROVINCIA.

“Primero.- La Excm. Diputación Provincial de Cádiz insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a Diseñar un PLAN DE VACACIONES, negociado con los trabajadores y trabajadoras a través de la representación de las centrales sindicales.

El plan deberá llevar a cabo la contratación de personal Sanitario y de gestión servicios que tenga en cuenta las zonas de afluencia turística y de las zonas de difícil cobertura, de manera que se preste un servicio público de calidad en todas las zonas y servicios del SAS en nuestra provincia.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los sindicatos con representación en el SAS.”

PUNTO 21º: ASUNTOS DE URGENCIA.

PUNTO 21Uº1: PROPUESTA AL PLENO DE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 2024\_PSSDC\_00001 DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

“Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria 2024\_PSSDC\_00001 del Patronato Provincial de Turismo de Cádiz, consistente en un Suplemento de crédito para las siguientes aplicaciones presupuestarias y con el siguiente importe:

Aplicación Presupuestaria	Concepto	Importe
02 432C 22602	Publicidad y progarganda prog promoción	900.000,00 €
	TOTAL	900.000,00 €

Dicho Suplemento de crédito se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 02 87000, Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Segundo.- Someter el presente expediente a exposición pública, de acuerdo con lo previsto en los art. 169.1 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y artículos 20.1 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la inserción del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo en el que los interesados puedan examinar el mismo y presentar reclamaciones que serán resueltas por el Pleno de la Corporación. La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Tercero.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria, con el detalle por capítulos del Presupuesto a que se refieran. De dicha modificación también se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía.”

PUNTO 21Uº2: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES DEL SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA.

“Primero.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con url de verificación <https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/gf7DI08480GJIR69FXr1Kg==> y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares con url de verificación <https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/lo05Qwk0l2u0CkDJ6jx4sA==> que habrán de regir la adjudicación del expediente 2024\_CCSAB\_00007 denominado “Prestación de los servicios postales de cartas ordinarias, certificadas, notificaciones administrativas, publicidad institucional y cualesquiera comunicaciones tributarias gestionadas por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (SPRYGT) de la Diputación Provincial de Cádiz en el ámbito de sus actuaciones.

Segundo.- Aprobar la autorización del gasto que el citado contrato origina, con un presupuesto base de licitación de hasta 12.193.100,00€ más 2.560.551,00€ en concepto de IVA, lo que hace un total de 14.753.651,00€.

La autorización del gasto se efectúa con cargo a la aplicación presupuestaria que a continuación se relaciona, a la vista del documento expedido por la Intervención de Fondos Provinciales, conforme a lo recogido en la disposición adicional tercera apartado tercero de la LCSP:

Aplicación presupuestaria: 62 932C 22799 (RC n.º 220249000149 correspondiente a la anualidad presupuestaria 2025, 2026 y 2027)

Anualidad 2025:	6.762.090,04 €
Anualidad 2026:	7.376.825,50 €
Anualidad 2027:	614.735,46 €

Tercero.- Aprobar el expediente de contratación 2024\_CCSAB\_00007, denominado “Prestación de los servicios postales de cartas ordinarias, certificadas, notificaciones administrativas, publicidad institucional y cualesquiera comunicaciones tributarias gestionadas por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (SPRYGT) de la Diputación Provincial de Cádiz en el ámbito de sus actuaciones”, mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, convocando licitación pública al efecto.

Cuarto.- Dar traslado de certificado del presente Acuerdo a las Áreas afectadas.”

PUNTO 21Uº3: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DEL IEDT NÚMERO RECX-02/2024.

“ÚNICO.- Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito número RECX-02/2024 del IEDT ejercicio 2024 y reconocer las siguientes obligaciones

para poder aplicarlas al Presupuesto vigente en las aplicaciones presupuestarias apropiadas para ello.

ACREEDOR	TELFÓNICAMÓVILES DE ESPAÑA S.A.U.
NIF/CIF	ESA78923125
RC	220240000657
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	51 241JB 22200

Nº reg. factura	Fecha Documento	Nº factura	Importe	Concepto	OPA
2023/75	01/02/2023	28-B3U1-047664	25,74 €	Consumos móviles enero 2023	220230006557
2023/65	01/02/2023	28-B3U1-050561	22,66 €	Consumos móviles enero 2023	220230006548
2023/60	01/02/2023	28-B3U1-043432	30,60 €	Consumos móviles enero 2023	220230006545
2023/62	01/02/2023	28-B3U1-036367	41,04 €	Consumos móviles enero 2023	220230006547
2023/70	01/02/2023	28-B3U1-040743	34,07 €	Consumos móviles enero 2023	220230006552
2023/72	01/02/2023	28-B3U1-044118	29,96 €	Consumos móviles enero 2023	220230006554
2023/59	01/02/2023	28-B3U1-041056	33,76 €	Consumos móviles enero 2023	220230006544
2023/68	01/02/2023	28-B3U1-044216	29,84 €	Consumos móviles enero 2023	220230006551
2023/71	01/02/2023	28-B3U1-039933	35,30 €	Consumos móviles enero 2023	220230006553
2023/73	01/02/2023	28-B3U1-036817	40,10 €	Consumos móviles enero 2023	220230006555
2023/74	01/02/2023	28-B3U1-048599	24,74 €	Consumos móviles enero 2023	220230006556
2023/58	01/02/2023	28-B3U1-038091	37,98 €	Consumos móviles enero 2023	220230006543
2023/61	01/02/2023	28-B3U1-041111	33,65 €	Consumos móviles enero 2023	220230006546
2023/66	01/02/2023	28-B3U1-046880	26,72 €	Consumos móviles enero 2023	220230006549
2023/67	01/02/2023	28-B3U1-047834	25,53 €	Consumos móviles enero 2023	220230006550
2023/137	01/03/2023	28-C3U1-045323	29,55 €	Consumos móviles febrero 2023	220230006572
2023/144	01/03/2023	28-C3U1-046506	28,25 €	Consumos móviles febrero 2023	220230006582
2023/127	01/03/2023	28-C3U1-038426	39,17 €	Consumos móviles febrero 2023	220230006562
2023/132	01/03/2023	28-C3U1-037434	41,04 €	Consumos móviles febrero 2023	220230006568
2023/133	01/03/2023	28-C3U1-036699	42,48 €	Consumos móviles febrero 2023	220230006569
2023/140	01/03/2023	28-C3U1-039045	38,28 €	Consumos móviles febrero 2023	220230006575
2023/128	01/03/2023	28-C3U1-043131	32,29 €	Consumos móviles febrero 2023	220230006564
2023/139	01/03/2023	28-C3U1-039601	37,40 €	Consumos móviles febrero 2023	220230006574
2023/141	01/03/2023	28-C3U1-037073	41,83 €	Consumos móviles febrero 2023	220230006577
2023/142	01/03/2023	28-C3U1-040812	35,63 €	Consumos móviles febrero 2023	220230006579
2023/143	01/03/2023	28-C3U1-032253	53,28 €	Consumos móviles febrero 2023	220230006581
2023/126	01/03/2023	28-C3U1-039370	37,74 €	Consumos móviles febrero 2023	220230006561
2023/129	01/03/2023	28-C3U1-039064	38,25 €	Consumos móviles febrero 2023	220230006565
2023/130	01/03/2023	28-C3U1-038230	39,51 €	Consumos móviles febrero 2023	220230006567
2023/136	01/03/2023	28-C3U1-039005	38,34 €	Consumos móviles febrero 2023	220230006571
2023/184	01/04/2023	28-D3U1-045906	26,47 €	Consumos móviles marzo 2023	220230006602
2023/180	01/04/2023	28-D3U1-046382	25,86 €	Consumos móviles marzo 2023	220230006595
2023/167	01/04/2023	28-D3U1-038883	35,76 €	Consumos móviles marzo 2023	220230006583

Nº reg. factura	Fecha Documento	Nº factura	Importe	Concepto	OPA
2023/172	01/04/2023	28-D3U1-0400178	33,67 €	Consumos móviles marzo 2023	220230006587
2023/173	01/04/2023	28-D3U1-038630	36,30 €	Consumos móviles marzo 2023	220230006588
2023/178	01/04/2023	28-D3U1-039683	34,39 €	Consumos móviles marzo 2023	220230006593
2023/168	01/04/2023	28-D3U1-041980	31,23 €	Consumos móviles marzo 2023	220230006584
2023/169	01/04/2023	28-D3U1-041526	31,76 €	Consumos móviles marzo 2023	220230006586
2023/175	01/04/2023	28-D3U1-037103	38,66 €	Consumos móviles marzo 2023	220230006592
2023/179	01/04/2023	28-D3U1-041379	31,96 €	Consumos móviles marzo 2023	220230006594
2023/182	01/04/2023	28-D3U1-040754	32,75 €	Consumos móviles marzo 2023	220230006599
2023/174	01/04/2023	28-D3U1-041920	31,31 €	Consumos móviles marzo 2023	220230006590
2023/181	01/04/2023	28-D3U1-036581	39,45 €	Consumos móviles marzo 2023	220230006597
2023/183	01/04/2023	28-D3U1-040623	32,95 €	Consumos móviles marzo 2023	220230006600
2023/185	01/04/2023	28-D3U1-039811	34,16 €	Consumos móviles marzo 2023	220230006603
2023/249	01/05/2023	28-E3U1-046522	25,49 €	Consumos móviles abril 2023	220230006608
2023/253	01/05/2023	28-E3U1-047475	24,48 €	Consumos móviles abril 2023	220230006613
2023/256	01/05/2023	28-E3U1-040919	32,59 €	Consumos móviles abril 2023	220230006618
2023/258	01/05/2023	28-E3U1-038813	35,70 €	Consumos móviles abril 2023	220230006619
2023/259	01/05/2023	28-E3U1-039324	34,96 €	Consumos móviles abril 2023	220230006620
2023/264	01/05/2023	28-E3U1-040712	32,78 €	Consumos móviles abril 2023	220230006636
2023/254	01/05/2023	28-E3U1-062444	13,24 €	Consumos móviles abril 2023	220230006614
2023/255	01/05/2023	28-E3U1-040461	33,13 €	Consumos móviles abril 2023	220230006617
2023/260	01/05/2023	28-E3U1-039713	34,28 €	Consumos móviles abril 2023	220230006622
2023/261	01/05/2023	28-E3U1-040403	33,23 €	Consumos móviles abril 2023	220230006632
2023/263	01/05/2023	28-E3U1-040564	33,00 €	Consumos móviles abril 2023	220230006635
2023/246	01/05/2023	28-E3U1-040178	33,60 €	Consumos móviles abril 2023	220230006604
2023/247	01/05/2023	28-E3U1-041459	31,80 €	Consumos móviles abril 2023	220230006606
2023/251	01/05/2023	28-E3U1-038043	36,74 €	Consumos móviles abril 2023	220230006609
2023/262	01/05/2023	28-E3U1-041390	31,91 €	Consumos móviles abril 2023	220230006634
2023/330	01/06/2023	28-F3U1-046881	24,74 €	Consumos móviles mayo 2023	220230006645
2023/338	01/06/2023	28-F3U1-047921	23,70 €	Consumos móviles mayo 2023	220230006652
2023/328	01/06/2023	28-F3U1-039470	34,18 €	Consumos móviles mayo 2023	220230006642
2023/329	01/06/2023	28-F3U1-039572	34,00 €	Consumos móviles mayo 2023	220230006643
2023/334	01/06/2023	28-F3U1-040209	33,01 €	Consumos móviles mayo 2023	220230006648
2023/340	01/06/2023	28-F3U1-039770	33,80 €	Consumos móviles mayo 2023	220230006653
2023/326	01/06/2023	28-F3U1-042070	30,52 €	Consumos móviles mayo 2023	220230006640
2023/331	01/06/2023	28-F3U1-073578	7,95 €	Consumos móviles mayo 2023	220230006646
2023/332	01/06/2023	28-F3U1-042118	30,46 €	Consumos móviles mayo 2023	220230006647
2023/336	01/06/2023	28-F3U1-038998	35,02 €	Consumos móviles mayo 2023	220230006650
2023/342	01/06/2023	28-F3U1-041251	31,61 €	Consumos móviles abril mayo 2023	220230006654

Nº reg. factura	Fecha Documento	Nº factura	Importe	Concepto	OPA
2023/324	01/06/2023	28-F3U1-041781	30,95 €	Consumos móviles mayo 2023	220230006638
2023/327	01/06/2023	28-F3U1-042654	30,00 €	Consumos móviles mayo 2023	220230006641
2023/335	01/06/2023	28-F3U1-041618	31,19 €	Consumos móviles mayo 2023	220230006649
2023/337	01/06/2023	28-F3U1-041330	31,50 €	Consumos móviles mayo 2023	220230006651
TOTAL:			2.450,97 €		

PUNTO 21U\*4: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DEL IEDT NÚMERO RECX-06/2024

“ÚNICO.- Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito número RECX-06/2024 del IEDT ejercicio 2024 y reconocer las siguientes obligaciones para poder aplicarlas al Presupuesto vigente en las aplicaciones presupuestarias apropiadas para ello.

ACREEDOR	TELFÓNICA MÓVILES DE ESPAÑA S.A.U.
NIF/CIF	ESA-78923125
RC	220240000685
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	51 241JB 22200

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	OPA	Nº REG	UNIDAD	(1)	PROYECTO DE GASTO	CONCEPTO
28-J3U1-035625	01/10/2023	220230006665	2023/501	Arcos de la Frontera	39.65	2023/3/ORIEN/1/1 Arcos	TFNOS MÓVILES AGOSTO SEPT 2023
28-J3U1-052277	01/10/2023	220230006662	2023/499	Barbate	19.31	2023/3/ORIEN/1/2 Barbate	TFNOS MÓVILES AGOSTO SEPT 2023
28-J3U1-043526	01/10/2023	220230006658	2023/495	Espera	28.46	2023/3/ORIEN/1/3 Espera	TFNOS MÓVILES AGOSTO SEPT 2023
28-J3U1-032070	01/10/2023	220230006655	2023/492	San Fernando	47.67	2023/3/ORIEN/4 San Fernando	TFNOS MÓVILES AGOSTO SEPT 2023
28-J3U1-047587	01/10/2023	220230006671	2023/505	Puerto Real	23.69	2023/3/ORIEN/1/5 Puerto Real	TFNOS MÓVILES AGOSTO SEPT 2023
28-J3U1-03835	01/10/2023	220230006661	2023/498	Ubrique	37.47	2023/3/ORIEN/1/6 Ubrique	TFNOS MÓVILES AGOSTO SEPT 2023
28-J3U1-035217	01/10/2023	220230006657	2023/493	Vejer de la Frontera	40.43	2023/3/ORIEN/1/7 Vejer de la Frontera	TFNOS MÓVILES AGOSTO SEPT 2023
28-J3U1-036718	01/10/2023	220230006667	2023/502	Villamartín	37.58	2023/3/ORIEN/1/8 Villamartín	TFNOS MÓVILES AGOSTO SEPT 2023
28-J3U1-035091	01/10/2023	220230006660	2023/497	Barbate (Riesgo)	40.76	2023/3/ORIEN/1/9 Barbate Riesgo	TFNOS MÓVILES AGOSTO SEPT 2023
28-J3U1-027133	01/10/2023	220230006664	2023/500	Villamartín (Riesgo)	62.57	2023/3/ORIEN/1/10 Villamartín Riesgo	TFNOS MÓVILES AGOSTO SEPT 2023
28-J3U1-015227	01/10/2023	220230006673	2023/507	Madrugador Discapacidad Psíquica	154.89	2023/3/ORIEN/1/11 Madrugador Discapacidad Psíquica	TFNOS MÓVILES AGOSTO SEPT 2023
28-J3U1-016972	01/10/2023	220230006668	2023/503	Madrugador Discapacidad Física	129.80	2023/3/ORIEN/1/12 Madrugador Discapacidad Física	TFNOS MÓVILES AGOSTO SEPT 2023
28-J3U1-014341	01/10/2023	220230006670	2023/504	Madrugador Discapacidad Sensorial	172.22	2023/3/ORIEN/1/13 Madrugador Discapacidad Sensorial	TFNOS MÓVILES AGOSTO SEPT 2023
28-J3U1-024248	01/10/2023	220230006672	2023/506	Coordinación	73.92	2023/3/ORIEN/1/14 Coordinación	TFNOS MÓVILES AGOSTO SEPT 2023
28-K3U1-026419	01/11/2023	220230006687	2023/555	Arcos de la Frontera	66.42	2023/3/ORIEN/1/1 Arcos	TFNOS MÓVILES SEPT-OCT 2023
28-K3U1-038159	01/11/2023	220230006678	2023/546	Barbate	35.63	2023/3/ORIEN/1/2 Barbate	TFNOS MÓVILES SEPT-OCT 2023
28-K3U1-031829	01/11/2023	220230006684	2023/552	Espera	48.96	2023/3/ORIEN/1/3 Espera	TFNOS MÓVILES SEPT-OCT 2023
28-K3U1-024611	01/11/2023	220230006676	2023/543	San Fernando	74.42	2023/3/ORIEN/4 San Fernando	TFNOS MÓVILES SEPT-OCT 2023
28-K3U1-037085	01/11/2023	220230006685	2023/553	Puerto Real	37.26	2023/3/ORIEN/1/5 Puerto Real	TFNOS MÓVILES SEPT-OCT 2023
28-K3U1-026602	01/11/2023	220230006683	2023/551	Ubrique	65.57	2023/3/ORIEN/1/6 Ubrique	TFNOS MÓVILES SEPT-OCT 2023
28-K3U1-025488	01/11/2023	220230006680	2023/549	Vejer de la Frontera	74.60	2023/3/ORIEN/1/7 Vejer de la Frontera	TFNOS MÓVILES SEPT-OCT 2023
28-K3U1-027010	01/11/2023	220230006679	2023/547	Villamartín	63.98	2023/3/ORIEN/1/8 Villamartín	TFNOS MÓVILES SEPT-OCT 2023
28-K3U1-026525	01/11/2023	220230006675	2023/541	Barbate (Riesgo)	65.96	2023/3/ORIEN/1/9 Barbate Riesgo	TFNOS MÓVILES SEPT-OCT 2023
28-K3U1-016501	01/11/2023	220230006681	2023/550	Villamartín (Riesgo)	142.72	2023/3/ORIEN/1/10 Villamartín Riesgo	TFNOS MÓVILES SEPT-OCT 2023
28-K3U1-012218	01/11/2023	220230006686	2023/554	Madrugador Discapacidad Psíquica	240.25	2023/3/ORIEN/1/11 Madrugador Discapacidad Psíquica	TFNOS MÓVILES SEPT-OCT 2023
28-K3U1-012244	01/11/2023	220230006677	2023/544	Madrugador Discapacidad Sensorial	239.39	2023/3/ORIEN/1/13 Madrugador Discapacidad Sensorial	TFNOS MÓVILES SEPT-OCT 2023
28-K3U1-020714	01/11/2023	220230006674	2023/540	Coordinación	99.62	2023/3/ORIEN/1/14 Coordinación	TFNOS MÓVILES SEPT-OCT 2023
28-L3U1-028289	01/12/2023	220230006704	2023/606	Arcos de la Frontera	60.25	2023/3/ORIEN/1/1 Arcos	TFNOS MÓVILES OCT-NOV
28-L3U1-045294	01/12/2023	220230006735	2023/603	Barbate	26.28	2023/3/ORIEN/1/2 Barbate	TFNOS MÓVILES OCT-NOV
28-L3U1-035920	01/12/2023	220230006736	2023/591	Espera	39.63	2023/3/ORIEN/1/3 Espera	TFNOS MÓVILES OCT-NOV
28-L3U1-029098	01/12/2023	220230006693	2023/593	San Fernando	57.54	2023/3/ORIEN/4 San Fernando	TFNOS MÓVILES OCT-NOV
28-L3U1-044456	01/12/2023	220230006702	2023/604	Puerto Real	27.29	2023/3/ORIEN/1/5 Puerto Real	TFNOS MÓVILES OCT-NOV
28-L3U1-029054	01/12/2023	220230006700	2023/602	Ubrique	57.70	2023/3/ORIEN/1/6 Ubrique	TFNOS MÓVILES OCT-NOV
28-L3U1-028538	01/12/2023	220230006703	2023/605	Vejer de la Frontera	59.30	2023/3/ORIEN/1/7 Vejer de la Frontera	TFNOS MÓVILES OCT-NOV
28-L3U1-029577	01/12/2023	220230006707	2023/608	Villamartín	55.91	2023/3/ORIEN/1/8 Villamartín	TFNOS MÓVILES OCT-NOV
28-L3U1-026162	01/12/2023	220230006698	2023/600	Barbate (Riesgo)	67.83	2023/3/ORIEN/1/9 Barbate Riesgo	TFNOS MÓVILES OCT-NOV
28-L3U1-017391	01/12/2023	220230006722	2023/601	Villamartín (Riesgo)	131.77	2023/3/ORIEN/1/10 Villamartín Riesgo	TFNOS MÓVILES OCT-NOV
28-L3U1-014782	01/12/2023	220230006697	2023/599	Madrugador Discapacidad Psíquica	172.75	2023/3/ORIEN/1/11 Madrugador Discapacidad Psíquica	TFNOS MÓVILES OCT-NOV
28-L3U1-015160	01/12/2023	220230006705	2023/607	Madrugadora Discapacidad Física	165.49	2023/3/ORIEN/1/12 Madrugador Discapacidad Física	TFNOS MÓVILES OCT-NOV
28-L3U1-013702	01/12/2023	220230006696	2023/597	Madrugador Discapacidad Sensorial	197.56	2023/3/ORIEN/1/13 Madrugador Discapacidad Sensorial	TFNOS MÓVILES OCT-NOV
28-L3U1-021004	01/12/2023	220230006694	2023/596	Coordinación	97.79	2023/3/ORIEN/1/14 Coordinación	TFNOS MÓVILES OCT-NOV
IMPORTE TOTAL						3.380,29 €	

(1) IMPORTE”

PUNTO 21U\*5: PROPUESTA DE APROBACIÓN EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 57/2024.

“Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de crédito extraordinario por importe de 4.392.661,43 €.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	IMPORTE
Crédito extraordinario	2024 31 342A 76203	2024 4 CIUDA 10	50.000,00
Crédito extraordinario	2024 31 334C 46209		45.000,00
Crédito extraordinario	2024 31 334C 46210		35.000,00
Crédito extraordinario	2024 31 334C 46212		25.000,00
Crédito extraordinario	2024 31 334C 46213		10.000,00
Crédito extraordinario	2024 31 334C 46214		5.000,00
Crédito extraordinario	2024 31 334C 46215		17.500,00
Crédito extraordinario	2024 31 334C 46802		15.000,00
Crédito extraordinario	2024 31 334C 48002		32.000,00
Crédito extraordinario	2024 31 334C 48003		18.000,00
Crédito extraordinario	2024 31 334C 48005		30.000,00
Crédito extraordinario	2024 31 341D 46203		10.000,00
Crédito extraordinario	2024 31 341D 48005		35.000,00
Crédito extraordinario	2024 31 334C 46217		200.000,00
Crédito extraordinario	2024 31 334C 46218		162.000,00
Crédito extraordinario	2024 31 334C 46219		196.000,00
Crédito extraordinario	2024 31 341D 46211		38.000,00
Crédito extraordinario	2024 31 341D 46212		4.000,00
Crédito extraordinario	2024 60 1532 76202	2024 4 A08 1	450.000,00
Crédito extraordinario	2024 30 334B 46208		4.321,00
Crédito extraordinario	2024 10 151A 46201		90.000,00
Crédito extraordinario	2024 10 338A 46202		70.000,00
Crédito extraordinario	2024 10 334A 46203		40.000,00
Crédito extraordinario	2024 30 170F 76800	2024 4 TEDUS 4	150.000,00
Crédito extraordinario	2024 10 130 76202	2024 4 PRESI 4	128.199,26
Crédito extraordinario	2024 10 130 76201	2024 4 PRESI 4	122.333,63
Crédito extraordinario	2024 10 334A 48051		31.307,54
Crédito extraordinario	2024 10 491T 76200	2024 4 PRESI 9	60.000,00
Crédito extraordinario	2024 10 231A 22602		10.000,00
Crédito extraordinario	2024 61 432 76201	2024 4 SUBNO 1	2.300.000,00
Crédito extraordinario	2024 10 920AD 48000		4.500,00
Crédito extraordinario	2024 10 920A 48000		4.500,00
<b>TOTAL</b>			<b>4.392.661,43</b>

Segundo.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de suplemento de créditos por 3.196.369,05 €.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	IMPORTE
Suplemento de crédito	2024 31 341D 48007		65.000,00
Suplemento de crédito	2024 31 334C 48175		10.000,00
Suplemento de crédito	2024 30 1720 46200		296.500,00
Suplemento de crédito	2024 30 170F 76200	2024 4 TEDUS 4	100.000,00
Suplemento de crédito	2024 10 920 22200		475.000,00
Suplemento de crédito	2024 10 933AD 20200		15.469,05
Suplemento de crédito	2024 10 334A 22602		390.000,00
Suplemento de crédito	2024 10 920 22602		170.000,00
Suplemento de crédito	2024 10 491TB 44900		1.481.000,00
Suplemento de crédito	2024 10 491T 22706		110.000,00
Suplemento de crédito	2024 10 491T 64100	2024 2 PRESI 3	20.000,00
Suplemento de crédito	2024 10 3322A 63200	2024 4 PRESI 6	45.000,00
Suplemento de crédito	2024 10 334A 63200	2021 2 PRESI 28	18.400,00
<b>TOTAL</b>			<b>3.196.369,05</b>

Tercero.- Las modificaciones presupuestarias anteriormente descritas se financian con remanente de tesorería para gastos generales por importe de 6.763.809,48 € y con bajas por anulación de crédito en otras aplicaciones presupuestarias por importe de 825.221,00 €

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	IMPORTE
Bajas por anulación	2024 31 341D 48002		65.000,00
Bajas por anulación	2024 31 341C 22601		10.000,00
Bajas por anulación	2024 31 338A 46200		106.000,00
Bajas por anulación	2024 31 338A 46800		96.000,00
Bajas por anulación	2024 31 334C 48176		30.000,00
Bajas por anulación	2024 31 338A 22602		37.500,00

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	IMPORTE
Bajas por anulación	2024 31 341D 46205		8.000,00
Bajas por anulación	2024 62 932C 15000		225.000,00
Bajas por anulación	2024 80 231GC 15100		225.000,00
Bajas por anulación	2024 30 334B 46200		4.321,00
Bajas por anulación	2024 10 933AD 63200	2022 2 PRESI 1	18.400,00
<b>TOTAL</b>			<b>825.221,00</b>

Cuarto.- Someter el presente expediente a exposición pública, de acuerdo con lo previsto en los art. 169.1 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2 /2004 de 5 marzo, y artículos 20.1 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la inserción del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo en el que los interesados pueden examinar el mismo y presentar reclamaciones que serán resueltas por el Pleno de la Corporación. La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Quinto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria, con el detalle por capítulos del Presupuesto a que se refieran. De dicha modificación también se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía.”

25 de junio de 2024. La Secretaria General. Fdo.: Marta Álvarez-Requejo Pérez

Nº 107.173

**AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA**  
**RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA**  
**DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES**  
**EL BOSQUE**  
**EDICTO**

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria correspondiente al ejercicio 2024 del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha doce de marzo de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha tres de junio de dos mil nueve, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de EL BOSQUE y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de EL BOSQUE y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados. 24/06/2024. Diputado delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria. Sebastián Hidalgo Hidalgo. Firmado.

Nº 107.177

**AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA**  
**RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA**  
**DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES**  
**CASTELLAR DE LA FRONTERA**  
**EDICTO**

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria correspondiente al ejercicio 2024 del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha veintiséis de noviembre de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha doce de enero de dos mil diez, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de CASTELLAR DE LA FRONTERA y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de CASTELLAR DE LA FRONTERA y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

24/06/2024. Diputado delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria. Sebastián Hidalgo Hidalgo. Firmado. **Nº 107.209**

## ADMINISTRACION LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ESPERA ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de la entidad sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa para la ocupación del subsuelo, suelo y vuelo que se detalla a continuación, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VIA PUBLICA.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local consistente en la instalación de tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido incluidos los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos, especificado en las tarifas que se recogen en la presente Ordenanza.

En el caso de las empresas o entidades explotadoras de servicios de telefonía móvil, el hecho imponible de la tasa lo constituye la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el subsuelo, suelo o vuelo de las vías públicas municipales, cuyos servicios se presten, total o parcialmente, a través de recursos de su titularidad, tales como redes o instalaciones que materialmente ocupen dicho dominio público municipal.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, en alguno de los supuestos previstos en las tarifas de esta Ordenanza.

Artículo 4. Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Cuota tributaria.

- Cuando se trate de utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de aquellas consistirá, en todo caso y sin excepción alguna,

- La tasa resultará de aplicación a las empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario, y su cuantía consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que tengan anualmente en este término municipal dichas empresas conforme el artículo 24.1.c del TRLHL.

Artículo 6. Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa.

Artículo 7. Período impositivo y devengo.

1. El período impositivo coincide con el período de la autorización para la utilización privativa o el aprovechamiento especial. Cuando se trate de autorizaciones prorrogadas, el período impositivo coincide con el año natural.

2. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir:

- Tratándose de nuevos aprovechamientos o utilidades, cuando se inicien éstos.
- Tratándose de aprovechamientos o utilidades ya autorizados y prorrogados, el 1 de enero de cada año.

Artículo 8. Declaración, liquidación e ingreso.

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento autoliquidación, que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para la liquidación procedente. Dicha autoliquidación deberá ser presentada en el momento de solicitar la correspondiente autorización para la ocupación de los terrenos de uso público municipal.

2. Si no se ha determinado con exactitud la duración del aprovechamiento, la autoliquidación se realizará por un período inicial que comprenda hasta el día 31 de diciembre. Una vez autorizada la ocupación, se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en el epígrafe de la Tarifa que corresponda. Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

3. Las empresas sujetas a la tasa en la modalidad a que se refiere el apartado primero del artículo 5 de esta Ordenanza, están obligadas a presentar, antes del 31 de enero de cada año, una declaración de los ingresos brutos procedentes de la facturación que hayan obtenido el año anterior en este término municipal. A la vista de esta declaración, y previas las comprobaciones que se estimen oportunas, el Ayuntamiento practicará la liquidación, que se notificará individualmente al sujeto pasivo para su ingreso en los plazos que establece el Reglamento General de Recaudación para este tipo de liquidaciones.

4. Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe. Si los daños fueran irreparables, el Ayuntamiento será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados.

5. Tratándose de autorizaciones de nuevos aprovechamientos, en el momento de presentar la autoliquidación se realizará un depósito previo en la Tesorería municipal.

6. Si se trata de autorizaciones ya concedidas y sin duración limitada, el pago se realizará en la Tesorería municipal el día primero de cada trimestre natural.

7. En el caso de que, por causas no imputables al sujeto pasivo la utilización o el aprovechamiento no lleguen a desarrollarse, procederá la devolución del importe ingresado.

Artículo 9. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final.

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación definitiva, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.”

En Espera a 21/06/2024. LAALCALDESA PRESIDENTA, Tamara Lozano Muñoz. Firmado. **Nº 106.707**

### AYUNTAMIENTO DE ESPERA ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de la entidad sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 y los artículos 60 a 77 y Disposición Transitoria Decimotercera del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la regulación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 60 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, en el Real Decreto 417/2006, de 7 de abril por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Será igualmente de aplicación lo dispuesto en las disposiciones de rango legal o reglamentario dictadas en desarrollo de dicha Ley en las que no existe en la presente Ordenanza Fiscal tratamiento pormenorizado.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

ARTÍCULO 2. Naturaleza

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real que grava el valor de los bienes inmuebles en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**ARTÍCULO 3. Hecho Imponible**

El hecho imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles está constituido por la titularidad sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los bienes inmuebles de características especiales, de los siguientes derechos:

1. De concesión administrativa sobre un bien inmueble o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
2. De un Derecho Real de superficie.
3. De un Derecho Real de usufructo.
4. Del derecho de propiedad.

La realización de uno de los hechos imponibles descritos en el párrafo anterior, por el orden establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades previstas.

Tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, bienes inmuebles urbanos y bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro inmobiliario

Así, a los efectos de este Impuesto, tendrán la consideración de:

Bienes inmuebles urbanos: se entiende por suelo de naturaleza urbana:

- El clasificado o definido por el planeamiento urbanístico como urbano, urbanizado o equivalente.

- Los terrenos que tengan la consideración de urbanizables o aquellos para los que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística prevean o permitan su paso a la situación de suelo urbanizado, siempre que estén incluidos en sectores o ámbitos espaciales delimitados, así como los demás suelos de este tipo a partir del momento de aprobación del instrumento urbanístico que establezca las determinaciones para su desarrollo.

- El integrado de forma efectiva en la trama de dotaciones y servicios propios de los núcleos de población.

- El ocupado por los núcleos o asentamientos de población aislados, en su caso, del núcleo principal, cualquiera que sea el hábitat en el que se localicen y con independencia del grado de concentración de las edificaciones.

- El suelo ya transformado por contar con los servicios urbanos establecidos por la legislación urbanística o, en su defecto, por disponer de acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica.

- El que esté consolidado por la edificación, en la forma y con las características que establezca la legislación urbanística.

Bienes inmuebles rústicos: será suelo de naturaleza rústica aquel que no sea de naturaleza urbana conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, ni esté integrado en un bien inmueble de características especiales.

Bienes inmuebles de características especiales: los comprendidos en los siguientes grupos:

α) (GRUPO A) Los destinados a la producción de energía eléctrica y gas y al refino de petróleo, y las centrales nucleares.

β) (GRUPO B) Las presas, saltos de agua y embalses, incluido su lecho o vaso. Se exceptúan las destinadas exclusivamente a riego sin otro destino o utilidad; estarán por tanto sujetos los bienes anteriormente relacionados si además de riego cumplen otras funciones o finalidades.

γ) (GRUPO C) Las autopistas, carreteras y túneles de peaje.

δ) (GRUPO D) Los aeropuertos y puertos comerciales.

Bienes inmuebles desocupados con carácter permanente: aquellos que permanezcan desocupados de acuerdo con lo que se establezca en la correspondiente normativa sectorial de vivienda, autonómica o estatal, con rango de ley, y conforme a los requisitos, medios de prueba y procedimiento que establezca la ordenanza fiscal. En todo caso, la declaración municipal como inmueble desocupado con carácter permanente exigirá la previa audiencia del sujeto pasivo y la acreditación por el Ayuntamiento de los indicios de desocupación, a regular en dicha ordenanza, dentro de los cuales podrán figurar los relativos a los datos del padrón municipal, así como los consumos de servicios de suministro.

A efectos catastrales, tendrán la consideración de construcciones:

a) Los edificios, sean cualesquiera los materiales de que estén contruidos y el uso a que se destinen, siempre que se encuentren unidos permanentemente al suelo y con independencia de que se alcen sobre su superficie o se hallen enclavados en el subsuelo y de que puedan ser transportados o desmontados.

b) Las instalaciones industriales, comerciales, deportivas, de recreo, agrícolas, ganaderas, forestales y piscícolas de agua dulce, considerándose como tales entre otras, los diques, tanques, cargaderos, muelles, pantalanos e invernaderos, y excluyéndose en todo caso la maquinaria y el utillaje.

c) Las obras de urbanización y de mejora, tales como las explanaciones, y las que se realicen para el uso de los espacios descubiertos, como son los recintos destinados a mercados, los depósitos al aire libre, los campos para la práctica del deporte, los estacionamientos y los espacios anejos o accesorios a los edificios e instalaciones.

No tendrán la consideración de construcciones aquellas obras de urbanización o mejora que reglamentariamente se determinen, sin perjuicio de que su valor deba incorporarse al del bien inmueble como parte inherente al valor del suelo, ni los tinglados o cobertizos de pequeña entidad.

**ARTÍCULO 4. Supuestos de no Sujeción**

No están sujetos a este Impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los Municipios en que estén enclavados:

- Los de dominios públicos afectos a uso público.
- Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.
- bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

**ARTÍCULO 5. Exenciones****SECCIÓN PRIMERA. Exenciones de Oficio**

Estarán exentos de conformidad con el artículo 62.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo

2/2004, de 5 de marzo, los siguientes bienes inmuebles:

a) Los que sean propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.

b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.

c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las Asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos Acuerdos de Cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.

d) Los de la Cruz Roja Española.

e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de Convenios Internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus Organismos oficiales.

f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.

**SECCIÓN SEGUNDA. Exenciones de Carácter Rogado**

Prevía solicitud del interesado, estarán exentos:

a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por Centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de Concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

Esta exención deberá ser compensada por la Administración competente.

b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el Registro General a que se refiere su artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Esta exención alcanzará a los bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, que reúnan las siguientes condiciones:

1. En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

2. En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o Planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de quince años, contados a partir del período impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

Se establece una exención del Impuesto, a favor de los bienes de los que sean titulares los Centros sanitarios de titularidad pública, siempre que los mismos estén directamente afectados al cumplimiento de los fines específicos de dichos Centros.

La concesión de la exención requerirá la previa solicitud del interesado en la que se relacionen, con indicación de su referencia catastral, los bienes para los que se solicita la exención y se justifique la titularidad del mismo por el Centro sanitario, y su afectación directa a los fines sanitarios de dichos Centros.

**ARTÍCULO 6. Sujetos Pasivos**

Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del Impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales. A tal efecto la cuota repercutible se determinará en razón a la parte del valor catastral que corresponda a la superficie utilizada y a la construcción directamente vinculada a cada arrendatario o cesionario del derecho de uso. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en el supuesto de alquiler de inmueble de uso residencial con renta limitada por una norma jurídica.

El sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que les corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

**ARTÍCULO 7. Responsables**

En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria, en los términos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. A estos efectos, los Notarios solicitarán información

y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

Responden solidariamente de la cuota de este Impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

#### ARTÍCULO 8. Base Imponible

La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

#### ARTÍCULO 9. Base Liquidable

La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible la reducción, que en su caso, legalmente corresponda.

La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base que corresponda al inmueble, así como de los importes de dicha reducción y de la base liquidable del primer año de vigencia del nuevo valor catastral en este Impuesto.

En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

Cuando se produzcan alteraciones de términos municipales y mientras no se apruebe una nueva Ponencia de Valores, los bienes inmuebles que pasen a formar parte de otro Municipio mantendrán el mismo régimen de asignación de bases imposables y liquidables que tuvieron en el de origen.

#### ARTÍCULO 11. Reducciones de la Base Imponible

1. La reducción en la base imponible se aplicará a los bienes inmuebles urbanos y rústicos que a continuación se enumeran; en ningún caso será de aplicación a los bienes inmuebles clasificados como de características especiales:

a) Inmuebles cuyo valor catastral se incremente, como consecuencia de procedimientos de valoración colectiva de carácter general, en virtud de:

1. La aplicación de la primera ponencia total de valores aprobada con posterioridad a 1 de enero de 1997.

2. La aplicación de sucesivas ponencias totales de valores que se aprueben una vez transcurrido el período de reducción de 9 años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales.

b) Inmuebles situados en Municipios para los que se hubiera aprobado una Ponencia de Valores que haya dado lugar a la aplicación de la reducción prevista en el párrafo anterior y cuyo valor catastral se altere, antes de finalizar el plazo de reducción, por alguna de las siguientes causas:

1.º Procedimientos de valoración colectiva de carácter general.

2.º Procedimientos de valoración colectiva de carácter parcial.

3.º Procedimientos simplificados de valoración colectiva.

4.º Procedimientos de inscripción mediante declaraciones, comunicaciones, solicitudes, subsanación de discrepancias e inspección catastral.

En el caso del artículo 8.1.b), punto 1, se iniciará el cómputo de un nuevo período de reducción y se extinguirá el derecho a la aplicación del resto de la reducción que se viniera aplicando.

En el caso del artículo 8.1.b), puntos 2, 3 y 4, no se iniciará el cómputo de un nuevo período de reducción y el coeficiente reductor aplicado a los inmuebles afectados tomará el valor correspondiente al resto de los inmuebles del Municipio.

2. La reducción de la base imponible se aplicará de oficio sin necesidad de previa solicitud por los sujetos pasivos del Impuesto. Las reducciones establecidas en este artículo no se aplicarán respecto del incremento de la base imponible de los inmuebles que resulte de la actualización de sus valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales.

3. La reducción se aplicará durante un período de nueve años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales, sin perjuicio de lo que se dispone en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

4. El coeficiente reductor tendrá el valor de 0,9 el primer año de su aplicación e irá disminuyendo en 0,1 anualmente hasta su desaparición.

5. El componente individual de la reducción será, en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral que corresponda al inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y su valor base. Dicha diferencia se dividirá por el último coeficiente reductor aplicado cuando concurren los supuestos del artículo 67, apartado 1.b).2.º, y b).3.º del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En caso de que la actualización de valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en las leyes de Presupuestos Generales del Estado determine un decremento de la base imponible de los inmuebles, el componente individual de la reducción será, en cada año, la diferencia positiva entre el valor catastral resultante de dicha actualización y su valor base. Dicha diferencia se dividirá por el último coeficiente reductor aplicado.

No obstante, tratándose de bienes inmuebles de características especiales el componente individual de la reducción será, en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral que corresponda al inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y el doble del valor a que se refiere el artículo 67.2 que, a estos efectos, se tomará como valor base.

6. A los inmuebles rústicos valorados conforme a lo dispuesto en el apartado 1 de la Disposición Transitoria Primera del Texto Refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, les será de aplicación, hasta la realización de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general para inmuebles de esa clase, la reducción a la que se refiere el artículo 67 y, en su caso, la bonificación que hubiera acordado el ayuntamiento conforme al artículo 74.2. En ambos casos, estos beneficios se aplicarán únicamente sobre la primera componente

del valor catastral, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria primera del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

A estos efectos, el componente individual de la reducción del artículo 68 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo será, en cada año, la diferencia positiva entre la primera componente del valor catastral del inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y su valor base. Este valor base será el resultado de multiplicar la primera componente del valor catastral del inmueble por el coeficiente, no inferior a 0'5 ni superior a 1, que se establezca en la ordenanza.

#### ARTÍCULO 12. Cuota Tributaria

La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en la presente Ordenanza.

#### ARTÍCULO 13. Tipo de Gravamen

1. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza urbana serán del 0,65%

2. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza rústica serán del 0,90%

3. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de características especiales serán del 0,90%.

#### ARTÍCULO 14. Bonificaciones

1. Se establecen las siguientes bonificaciones:

a) Se estable una bonificación del 50% a favor de los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a esta.

La bonificación deberá ser solicitada por los interesados antes del inicio de las obras, acompañando la siguiente documentación:

1. Declaración sobre la fecha prevista de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate.

2. Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante la presentación de los Estatutos de la Sociedad, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

3. Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad, mediante copia compulsada de la Escritura de propiedad, certificación del Registro de la Propiedad o alta catastral.

4. Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, mediante certificación del Administrador de la Sociedad o fotocopia compulsada del último balance presentado ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a efectos del Impuesto de Sociedades.

5. Fotocopia compulsada del alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o justificación de la exención de dicho Impuesto.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese período se realicen efectivamente obras de urbanización o construcción. En ningún caso podrá exceder de tres períodos impositivos.

b) Las viviendas de protección oficial y las que resulten equivalentes a estas conforme a la Normativa de la Comunidad Autónoma, gozarán de una bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al otorgamiento de la calificación definitiva.

La solicitud de esta bonificación la realizará el interesado en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite. A la solicitud se acompañará: certificado de la calificación definitiva como vivienda de protección oficial y documentación justificativa de la titularidad de la vivienda.

c) Establecer una bonificación del 95% de la cuota íntegra, y en su caso, del recargo del Impuesto, al que se refiere el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a favor de los bienes rústicos de las Cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

d) Tendrán derecho a una bonificación del 20% en la cuota íntegra del impuesto, los bienes inmuebles cuyo uso catastral sea predominantemente residencial, en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía y que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

La aplicación de dicha bonificación estará condicionada a las siguientes premisas y requisitos:

a.- Las instalaciones para producción de calor deben de incluir colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente. b.- Esta bonificación tendrá una duración de cinco períodos impositivos, a contar desde el siguiente a la finalización de las obras e instalaciones necesarias para incorporar los mencionados sistemas de aprovechamiento. No se concederá esta bonificación cuando la instalación de estos sistemas de aprovechamiento de la energía solar sea o haya sido obligatoria a tenor de la normativa tanto urbanística, como de cualquier naturaleza, vigente en el momento de la concesión de la licencia de obras. No será compatible la bonificación por la instalación de aprovechamientos térmicos y por la instalación de aprovechamiento eléctrico.

c.- Esta bonificación tiene carácter rogado, en consecuencia, se concederá, si procede, a solicitud del interesado. La solicitud podrá presentarse en cualquier momento anterior a la terminación de los cinco períodos impositivos y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

d.- Junto con la solicitud, los interesados deberán aportar al expediente la siguiente documentación:

1.- Certificado en el que conste que los sistemas de aprovechamiento incorporados representan el suministro de energía mínimo en Kw. exigidos en la presente ordenanza.

2.- Certificado en el que conste que las instalaciones para producción de calor incluyen colectores homologados por el órgano de la Administración competente.

3.- Será requisito necesario e imprescindible para el otorgamiento de la bonificación, que las obras se hayan realizado con la previa licencia municipal exigida por la normativa urbanística.

**ARTÍCULO 15. Período Impositivo y Devengo del Impuesto**

El período impositivo es el año natural, devengándose el Impuesto el primer día del período impositivo.

Las declaraciones o modificaciones que deban hacerse al Registro tendrán efectividad en el devengo del Impuesto inmediatamente posterior al momento en que se produzcan efectos catastrales.

**ARTÍCULO 16. Gestión**

La liquidación, recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este Impuesto, serán competencia exclusiva de este Ayuntamiento, realizándose conforme a lo dispuesto en los artículos 76 y 77 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y comprenderán, entre otras, las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos, actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidos a las materias comprendidas en este apartado, fraccionamiento de la deuda y plazo para el pago voluntario.

**ARTÍCULO 17. Infracciones y Sanciones**

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas corresponden en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las disposiciones que la contemplan y desarrollan.

**ARTÍCULO 18. Revisión**

Compete al Ayuntamiento la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este Impuesto, de conformidad con el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL**

Las modificaciones introducidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma con rango legal que afecten a cualquier elemento del presente impuesto serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza, una vez aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Espera, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2025, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

21 de junio de 2024. ALCALDESA PRESIDENTA. Fdo.: TAMARA LOZANO MUÑOZ.

Nº 106.734

**AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA  
ANUNCIO**

SELECCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE CULTURA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA, CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

Según consta en su acta de sesión, el día 7 de junio de 2024 se reúne el Tribunal Calificador designado en el procedimiento seguido para la selección mediante el sistema de concurso de una plaza de TÉCNICO/A DE CULTURA para la estabilización del empleo público temporal en el Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, a los efectos de conocer las alegaciones presentadas durante el plazo de 3 días hábiles concedido al efecto mediante anuncios publicados en Tablón Municipal el día 16/05/2024 y en el Portal de Transparencia a través de su enlace con la página web municipal el día 17/05/2024. Tales anuncios contienen, entre otros pronunciamientos, el resultado provisional de la baremación de los méritos presentados por los aspirantes en dicho proceso de selección.

Durante el citado plazo se han presentado las siguientes alegaciones, emitiéndose por el Tribunal Calificador pronunciamiento sobre las mismas en los siguientes términos:

1. D. Jose María Barrera Valdés, titular del DNI 7XXXX847X, con R.M.E núm. 2024004957E y 2024004959E, de fecha 21/05/2024.

Solicita: Se acepte la vida laboral procediendo a la baremación de los puntos de méritos profesionales para actualizar la puntuación.

Consideración: Aportada la vida laboral, según lo establecido en Base 7.3.a) de la convocatoria, se efectúa valoración por méritos profesionales por 1'80 puntos. PROCEDE ATENDER LA ALEGACION.

2. D. Sergio Castro Sánchez, titular del DNI X2X5X3X2X, con R.M.E núm. 2024004961E, de fecha 21/05/2024.

Solicita: Subsanan la falta de vida laboral aportando dicho documento.

Consideración: Aportada la vida laboral, no se ha aportado la documentación requerida en Base 7.3.a) de la convocatoria, certificados de servicios previos ni contratos, ni se encuentran autobaremadados en el anexo II sobre méritos profesionales. NO PROCEDE ATENDER LA ALEGACION.

3. D. José Francisco Corrales Rodríguez, titular del DNI XX04XX29X, con R.M.E núm. 2024004932E, de fecha 21/05/2024.

Solicita: Incluir la vida laboral para el proceso de estabilización de Técnico de Cultura.

Consideración: Aportada la vida laboral, según lo establecido en Base 7.3.a) de la convocatoria, se efectúa valoración por méritos profesionales por 35 puntos. PROCEDE ATENDER LA ALEGACION.

4. Dª. Isabel García Duarte, titular del DNI 4X047XXXX, con R.M.E núm. 2024004930E, de fecha 21/05/2024.

Solicita: Se tengan en cuenta los méritos profesionales aportados.

Consideración: Los servicios prestados que se aportan como méritos profesionales no se ajustan a servicios prestados en la Administración pública e régimen laboral o funcional, tal como se establece en Base 7.1.a), tratándose los aportados de servicios como autónomo y servicios en centro adherido.

NO PROCEDE ATENDER LA ALEGACION.

5. D. Óscar Porras Pérez, titular del DNI X90XX38XX, con R.M.E núm. 2024004964E, de fecha 21/05/2024.

Solicita: Que se tenga en cuenta la experiencia profesional completa aportada y justificada según el Anexo II de la convocatoria con un total de 4 años y 8 meses(56 meses) de trabajo en la Administración Pública.

Consideración: No se aporta por el interesado informe de vida laboral reciente en la que se acrediten los servicios prestados en el Brighton & Hove City Council, según lo establecido en Base 7.3.a) de la convocatoria que no ha sido impugnada. En lo atinente a la alegación sobre valoración del citado mérito por otro tribunal seleccionador de la entidad convocante en otra categoría profesional, este Tribunal determina que cada Tribunal goza de independencia al objeto de valoración y aplicación de los criterios de baremación establecidos en las bases de cada convocatoria, siendo este el criterio aplicado por este Tribunal, con independencia de lo determinado por otro Tribunal en otro proceso selectivo de la misma Entidad convocante, entendiéndose inexcusable la presentación de informe de vida laboral que acredite el mérito alegado por el candidato, habiéndose aportado por el candidato el citado informe sobre el resto de méritos profesionales que si le han sido valorados.

NO PROCEDE ATENDER LA ALEGACION.

6. Dª. Maria Isabel Vallejo Melero, titular del DNI 5XXX40X0X, con R.M.E núm. 2024004979E, de fecha 21/05/2024.

Solicita: Se le revise su expediente y valore ambos títulos oficiales por tratarse ambas titulaciones de ciclos formativos profesionales de grado superior.

Consideración: Examinada la documentación aportada como méritos formativos, según lo establecido en Base 7.1.B) se efectúa valoración por méritos formativos 30 puntos.

PROCEDE ATENDER LA ALEGACION.

Resueltas las alegaciones, los Sres. Miembros del Tribunal Calificador, acuerdan, de conformidad con la Base Décima de las que rigen esta selección:

Primero.- Elevar a definitiva la relación de personas aprobadas con indicación de la puntuación definitiva obtenida por orden de puntuación conforme al cuadro siguiente:

(1)	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN TOTAL
1	VALLEJO MELERO MARIA ISABEL	5XXX40X0X	65,00
2	CORRALES RODRIGUEZ JOSÉ FRANCISCO	XX04XX29X	62,50
3	RODRIGUEZ GONZALEZ ANA OLIVA	XXX4X291X	60,00
4	MUÑOZ DE ARENILLAS CALBO RAFAEL	XX74XX29X	53,60
5	MELERO CALLADO MANUEL JESUS	4X0X7X4XX	47,40
6	MANZORRO MARCHANTE ANTONIA MARIA	XX760XX4X	46,50
7	ESQUIVEL REVUELTA OLIVA	48X0X7XXX	43,40
8	BARRERA BECERRA IRENE	28X9XX5XX	43,10
9	MUÑOZ AGUILERA ARANCHA	XXX473X1X	39,50
10	LOPEZ CAÑETE DANIEL	XX98X3X3X	38,40
11	QUIROS DAVILA SILVIA DE LA OLIVA	44XX1XX6X	38,05
12	DOMINGUEZ RIOS NURIA	3X8X2X8XX	37,50
13	MUÑOZ RUIZ FRANCISCA	7XXX8X83X	36,90
14	RODRIGUEZ RAMOS MARIA OLIVA	75XXX27XX	36,50
15	RODRÍGUEZ DOMINGUEZ YOLANDA	4XX3XX11X	36,30
16	GOMEZ LOPEZ CARLOS	XXX51X02X	36,30
17	PORRAS PEREZ OSCAR	X90XX38XX	34,80
18	SERRANO PLAZUELO JESUS ANTONIO	XX97X7X6X	33,30
19	SANCHEZ FERRANDO DANIEL	XXX5X469X	32,10
20	PRIUS GUTIÉRREZ SARA	XXX35X56X	31,80
21	ROMERO CARRASCO SOLEDAD MARIA	7X75XXX6X	31,48
22	TRONCOSO MORENO PATRICIA	XX753XX3X	30,60
23	SANCHEZ DAZA ANTONIA MARIA	XX97X0X2X	30,42
24	ARZAYUS COTO NAYIBE	XX6XX561X	30,00
25	CACHEDA PITA JUAN JOSE	31XXX45XX	30,00
26	GARCIA DUARTE ISABEL	4X047XXXX	30,00
27	GRECIANO MERINO ALBERTO	019XXX2XX	30,00
28	GUTIERREZ GARCIA ROCIO	4X9XX06X	30,00
29	MARTINEZ CASTRO MARIA	XXX610X1X	30,00

(1)	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN TOTAL
30	SUAREZ RODRIGUEZ ALEJANDRO JOSE	44XX06XXX	29,30
31	SUAREZ ARAGON PAULA	X4XXX374X	29,00
32	DUARTE DE SARDI ALEJANDRA	XXX52X14X	27,50
33	BARRERA VALDES JOSE MARIA	7XXXX847X	13,00
34	CASTRO SANCHEZ SERGIO	X2X5X3X2X	5,48
35	LEON MOREJON MARIA LUISA	XX36XX49X	5,00
36	ROJAS MONTERO MARIA DE LOS ANGELES	X2X8X4X1X	5,00
37	DUARTE MATA NOELIA	XX1XX581X	3,40
38	BENÍTEZ MERA MARÍA JOSÉ	757XXXX7X	0,00
39	NUÑEZ VELAZQUEZ MIRIAM	XX6004XXX	0,00
40	REQUEÑA ESCAÑO PATRICIA	XX15X0X0X	0,00

## (1) ORDEN DE PUNTUACIÓN

Segundo.- Se propone a la aspirante D<sup>a</sup>. Maria Isabel Vallejo Melero para ocupar la plaza de TECNICO/A DE CULTURA del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera a los efectos de que proceda a la presentación de la documentación relacionada en la Base Undécima de las que rigen esta selección en el plazo conferido en dicha base de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique la relación definitiva de personas aprobadas.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, la aspirante propuesta no presentara la documentación referida en dicha Base, no reuniera los requisitos exigidos, o del examen de la documentación presentada se dedujera que carece de alguno de los requisitos establecidos en las bases, no podrá ser nombrada personal laboral fijo ni firmar el contrato indefinido que le una contractualmente con el Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Lo que se hace público, para general conocimiento. En Vejer de la Frontera, a 20 de junio de 2024. EL ALCALDE. Fdo.: Antonio González Mellado.

Nº 106.864

**AYUNTAMIENTO DE ESPERA**  
ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA  
EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de la entidad sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa Por expedición de documentos que se detalla a continuación, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA  
POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS**

**ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza**

De conformidad con lo previsto en los artículos 15 a 19 y 20 al 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 05 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por expedición de documentos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real decreto Legislativo 2/2004.

**ARTÍCULO 2. Hecho imponible**

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes que entienda la Administración o las Autoridades Municipales, así como la concesión de licencias o autorizaciones, que no resulten gravada por otra Tasa Municipal, una vez que se compruebe su conformidad a la legislación estatal, autonómica y local existente al respecto.

2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio, aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

**ARTÍCULO 3. Sujetos pasivos**

1. Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

2. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente:

- El que, en representación, presente el documento de solicitud.
- En las tasas por servicios o actividades que beneficien o afecten a los ocupantes de viviendas locales, los propietarios de los mismos, sin perjuicio de su repercusión posterior sobre aquellos.

**ARTÍCULO 4. Cuota tributaria**

1. La cuota tributaria, se fija en cada caso conforme a tarifa o mediante tipo aplicable a una base imponible, según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la Tarifa que contiene el artículo siguiente.

2. La cuota de Tarifa corresponde a la tramitación o prestación completa del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

**ARTÍCULO 5. Tarifas**

EPÍGRAFE PRIMERO. - CENSO DE POBLACIÓN Y HABITANTES	IMPORTE EUROS
1.-Rectificación de nombre, apellidos y demás errores consignados en las hojas de empadronamiento	0,00
2.-Altas, bajas y alteraciones en el Padrón de Habitantes	0,00
3.-Certificaciones de empadronamiento en el Censo de Población	0,00
4.-Certificados de Bienes	8,05
5.-Certificado de Convivencia y residencia	4,15
6.-Certificado de Pensiones	0,00
7.-Declaraciones juradas, autorizaciones paternas y Comparecencias	13,45
8.-Otras certificaciones	4,15
9.-Certificados de Población en el Padrón vigente:	
-De núcleo de población	53,60
-De todo el Termin Municipal	66,90
10.-Certificado de Expte. De prestación por desempleo	1,50
11.-Certificado de bins acreditación Exptes. As. Social	1,50
<b>EPÍGRAFE SEGUNDO. -CERTIFICACIONES Y COMPULSAS</b>	
1.-Certificación de documentos	13,45
2.-Certificación de acuerdos municipales:	
-Del año	16,80
-De hasta cinco años	23,60
-De fecha anterior	33,55
3.-Certificación de Ordenanzas Fiscales y Plus Valía	30,20
4.-Certificación sobre situación fiscal	8,05
5.-Las demás certificaciones	8,05
6.-La diligencia de cotejo, compulsa y autenticación de documentos.	0,00
7.-Por el bastaneo de poderes que hayan de surtir efecto en las Oficinas Municipales	17,00
8.-Informaciones de Plus Valía	13,45
9.- Por cada copia auténtica electrónica o en papel sujeta a disociación de datos personales	1,50
10.- Por cada copia auténtica electrónica o en papel no sujeta a disociación de datos personales	1,20
11.- Por la Prestación del servicio de consulta y certificación de datos catastrales	8,00
<b>EPÍGRAFETERCERO.-DOCUMENTOSEXPEDIDOSOEXTENDIDOS POR LAS OFICINAS MUNICIPALES</b>	
1.-Presentación de solicitudes en general	0,00
2.-De fraccionamiento y aplazamiento de pago	0,00
3.-Por cada comparecencia ante el Ayuntamiento para cualquier finalidad con constancia por escrito solicitada por el interesado	0,00
4.-Por el visado y cotejo de documentos en general, no expresamente tarifado, por cada uno	4,70
5.-Por cada documento que se expida en fotocopia, por folio	0,65
6.-Solicitud de Licencia de Parada	0,00
7.-Permiso de Armas	13,45
8.-Por cada documento por xerocopia autenticado por certificación	1,50
9.-Copia de Ordenanzas Fiscales, por cada folio	0,65
10.- Por cada copia de plano urbanístico de la Ciudad y/o su Término Municipal, por cada uno	13,45
11.-Por reproducción cartográfica en formato tamaño A-3	8,05
12.-Por reproducción cartográfica en formato tamaño A-4	8,05
13.-Por reproducción cartográfica en formato tamaño A-1	8,05
14.-Por reproducción cartográfica en formato tamaño hasta A-0	9,10
15.-Por expedición de cartografía digitalizada en soporte informático:	
-En CD rom	39,60
16.-Por copia de plano digitalizado:	
-Por cada Hectárea	4,35
17.-Por la expedición de informes sobre actuaciones de la Policía Local, cuando el particular interesado quiera obtener un documento de constancia sobre diligencias y atestados e informes. Por expedición de tarjeta para utilización de las zonas de carga y descarga por vehículos que no poseen la tarjeta de transportes u otras autorizaciones.	13,45
18.-Por expedición de Licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos	15,00

<b>EPÍGRAFE CUARTO.- CONTRATACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS</b>	
1.-Constitución, sustitución y devolución de fianzas para licitaciones y obras municipales, por cada acto	0,00
2.-Certificación de obras, cada una	33,65
3.-Actas de recepción de obras, cada una	0,00
<b>EPÍGRAFE QUINTO.- OTROS EXPEDIENTES O DOCUMENTOS</b>	
1.-Por cualquier otro documento no expresamente tarifado	13,45
<b>EPÍGRAFE SEXTO.- DERECHOS DE EXÁMEN</b>	
1.-Del grupo A1	47,70
2.- Del grupo A2	42,35
3.-Del grupo C1	37,85
4.-Del grupo C2	30,30
5.-De grupo E	26,35
<b>EPÍGRAFE SEGUNDO. -DOCUMENTOS EXPEDIDOS O EXTENDIDOS POR LAS OFICINAS DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE URBANISMO</b>	
1.-Por cada documento que se expida en fotocopia, por folio a color en A4	0,80
2.-Por cada documento que se expida en fotocopia, en A3	1,05
3.-Por cada documento que se expida en fotocopia, en color, en A3	1,70
4.-Por copia en CD de proyectos de licencias de aperturas o proyectos de licencias de obras	13,25

**ARTÍCULO 6. Devengo**

Las tasas se devengarán cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, sea a instancia del interesado o de oficio por esta administración en cumplimiento de precepto legal y sin perjuicio de su posible o no legalización.

**ARTÍCULO 7. Gestión**

1. Se aplica el régimen de autoliquidación en las tasas que lo permitan, exigiéndose en todo caso el depósito previo del importe total de la tasa sin perjuicio de su modificación una vez se efectuó la liquidación definitiva.

2. La tasa se satisfará, en efectivo metálico, en la Tesorería municipal, en el momento de presentación de los documentos que inicie el expediente.

3. Las oficinas municipales no admitirán para su tramitación o despacho, ninguna instancia o documento que carezca de la tasa municipal correspondiente, salvo lo preceptuado en el párrafo tercero de este artículo. Serán responsables subsidiarios del reintegro del importe no percibido, los funcionarios que admitan documentos o escritos de cualquier clase de los sujetos a estas tasas sin que lleven unido el justificante de pago de las mismas.

4. Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que no vengán debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente y toda su tramitación se hará condicionada a la subsanación del defecto en plazo de diez días previa notificación al interesado.

**ARTÍCULO 8. Infracciones y Sanciones**

Se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en el Capítulo XI de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos Locales.

**DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse al día siguiente de su publicación definitiva de 2024, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación."

En Espera a 21 de junio de 2024. LA ALCALDESA PRESIDENTA. Fdo.: TAMARA LOZANO MUÑOZ. **Nº 106.876**

**AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS**

Miguel Fermín Alconchel Jiménez Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz), en virtud de las competencias que me confiere el ordenamiento jurídico, vengo en dictar el siguiente,

**DECRETO**

Departamento: Gabinete de Alcaldía. Expte./Ref: 2024/DYN\_01/001020. Asunto: Decreto sustitución Alcalde día 25-06-24. Interesado: Dª Sara Lobato Herrera.

Visto el Decreto de Alcaldía n.º 171, de fecha 2 de febrero de 2024, nombramiento Tenientes de Alcalde mandato.

Visto el Decreto de Alcaldía n.º 222 de fecha 13 de febrero de 2024, rectificación nombramiento Tenientes de Alcalde.

Visto que corresponde a los tenientes de alcalde, en cuanto a tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

Dado que durante el día 25 de junio de 2024, el Sr. Alcalde se encontrará ausente del Municipio, resulta necesario sustituir al alcalde en todas sus funciones propias del cargo.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, VENGO EN RESOLVER:

Primero.- Delegar en Dª. Sara Lobato Herrera, Primera Teniente de Alcalde la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el día 25 de junio de 2024 por ausencia del Alcalde.

Segundo.- El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Tercero.- La delegación conferida en el presente decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Cuarto.- En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Quinto.- La presente resolución será publicada en el BOP de la provincia, tablón electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

Sexto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Así lo dijo, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios a 24/06/2024. De lo que como Secretaria-Interventora doy fe y se procede a su transcripción al Libro de Resoluciones

EL ALCALDE, Fdo.: Miguel Fermín Alconchel Jiménez. LA SECRETARIA-INTERVENTORA, (P.D. 1725 de 26/09/2023). Fdo.: Julia Hidalgo Franco.

**Nº 106.878**

**AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA  
ANUNCIO**

CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE ANIMADOR/A JUVENIL PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA, CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO

Las bases fueron aprobadas por Decreto de la Concejala-Delegada del Área de Economía, Función Pública y Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera número VJREC-00228-2022 (Dpto./Ngdo. RR.HH. de fecha 15/11/2022).

Mediante Resolución de Alcaldía con referencia administrativa VJREC-00102-2024 de fecha 18.06.2024, SE HA RESUELTO:

Primero.- Aprobar provisionalmente la lista de admitidos y excluidos de los aspirantes a la CONVOCATORIA UNA PLAZA DE ANIMADOR JUVENIL PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA, CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, en los siguientes términos:

a) Aspirantes Admitidos

INTERESADO	DNI
ARZAYUS COTO NAYIBE	*66*35***
CEBALLOS CALLE DESIREE	**06*71**
DOMINGUEZ RIOS NURIA	3*86*6***
DUARTE DE SARDI ALEJANDRA	**05*91**
GARCIA DUARTE ISABEL	**0*7**6*
GIL DE GOMAR MANUELA	5**9*95**
JIMENEZ TAMAYO NAZARET	**05*30**
MANZORRO MARCHANTE ANTONIA MARIA	75***58**
MELERO GALLARDO MARIA JOSE	*8895****
MIGUES MATEOS ESPERANZA	7579*****
MORENO MARTINEZ ELENA	*9*6*10**
MUÑOZ DE ARENILLAS CALBO RAFAEL	7*7*98***
MUÑOZ GONZALEZ DESIRE	**0597***
NUÑEZ VELAZQUEZ MIRIAM	*06*0*9**
RODRIGUEZ RAMOS MARIA OLIVA	75*66****
ROMERO CARRASCO SOLEDAD MARIA	7575*****
SANCHEZ FERRANDO JOSE MANUEL	31*6*9***
SUAREZ RODRIGUEZ ALEJANDRO JOSE	**0606***
VALLEJO QUIROS GEMA	**0519***

b) Aspirantes Excluidos

INTERESADO	DNI	MOTIVO DE EXCLUSION
BERMUDEZ MELERO ANA ROSA	**06*17**	INCUMPLE BASE 4.1. presenta ANEXOS I Y II con firma no coincidente o no validada.
BENJUMEA CASTRO CRISTINA	7**16*6**	INCUMPLE BASE 4.1. a) presenta copia de Titulación superior a la exigida en la convocatoria (base Tercera, apartado 1.c), FALTA REVERSO TITULO

INTERESADO	DNI	MOTIVO DE EXCLUSION
CACHEDA PITA JUAN JOSÉ	31**8*5**	INCUMPLE BASE 4.1. presenta ANEXOS I sin firmar, 4.1.a)no presenta Copia DNI, ni de la Titulación exigida en la convocatoria (base Tercera, apartado 1.c), ni Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales
CALERO MORENO CELIA	*3*317***	INCUMPLE BASE 4.1. a)presenta copia de Titulación superior a la exigida en la convocatoria (base Tercera, apartado 1.c), FALTA REVERSO TITULO
HIDALGO PIÑERO SERGIO	3*06*8***	INCUMPLE BASE 4.1. no presenta ANEXOS I y II debidamente cumplimentados y firmados, 4.1.a) no presenta Copia DNI, ni Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales
LEON MOREJON MARIA LUISA	**368**9*	INCUMPLE BASE 4.1. a)presenta copia de Titulación superior a la exigida en la convocatoria (base Tercera, apartado 1.c), FALTA REVERSO TITULO
NAVARRO FLOR ALBERTO	**0586***	INCUMPLE BASE 4.1.a) no presenta copia de la titulación exigida en la convocatoria( base Tercera, apartado 1.c.)PRESENTA SOLICITUD O ABONO DE TITULO.NO PRESENTA CERTIFICADOS DE NOTAS
PEREZ GONZALEZ JUAN JOSE	*0673****	INCUMPLE BASE 4.1.a) presenta copia DNI caducado, ni copia de la titulación exigida en la convocatoria( base Tercera, apartado 1.c.) PRESENTA CERTIFICADO DE NOTAS NO PRESENTA SOLICITUD O ABONO DE TITULO, BASE 4.1.b) PRESENTA RESOLUCION, no presenta Copia del Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33%, ni informe del Centro de Valoración y Orientación de personas
PEREZ GONZALEZ MARIA DOLORES	**0590***	INCUMPLE BASE 4.1. no presenta ANEXOS I y II debidamente cumplimentados y firmados, 4.1.a) no presenta Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales
RELINQUE NUÑEZ RAQUEL	**0505***	INCUMPLE BASE 4.1. no presenta ANEXOS I y II debidamente cumplimentados y firmados, 4.1.a) no presenta Copia DNI, presenta Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales no vigente
SANCHEZ FERRANDO DANIEL	7575*****	INCUMPLE BASE 4.1. a)presenta copia de Titulación superior a la exigida en la convocatoria (base Tercera, apartado 1.c), FALTA REVERSO TITULO
SANCHEZ FERRANDO MARIA TERESA	*89*9**6*	INCUMPLE BASE 4.1. a) presenta copia de Titulación superior a la exigida en la convocatoria (base Tercera, apartado 1.c), FALTA REVERSO TITULO
SANCHEZ PEREZ ROCIO	7576*****	INCUMPLE BASE 4.1 no presenta ANEXOS I y II debidamente cumplimentados y firmados, 4.1.a) no presenta copia DNI, no presenta copia de la titulación exigida en la convocatoria( base Tercera, apartado 1.c), ni Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
SANCHEZ ROMERO EVA	**05*83**	INCUMPLE BASE 4.1. no presenta ANEXOS I y II debidamente cumplimentados y firmados 4.1.a)presenta copia de Titulación superior a la exigida en la convocatoria (base Tercera, apartado 1.c), FALTA REVERSO TITULO
VALDES MORENO MARIA JOSE	5*9*07***	INCUMPLE BASE 4.1. presenta ANEXOS I Y II con firma no coincidente o no validada.

Segundo.- Solicitese asistencia a la Excm. Diputación de Cádiz, a los efectos de nombramiento de miembros de Tribunal en calidad de titular y suplente para su participación como vocales en número de diez, a razón de 1 Presidente/a titular, 1 Presidente/a suplente, 4 Vocales titulares, 4 Vocales suplentes, 1 Secretario/a titular y 1 Secretario/a suplente, y conforme a lo recogido en la base 6.1.:

a) Presidente/a, ha de ser funcionario de carrera o personal laboral fijo, en situación de servicio activo.

b) Vocales, han de ser personal funcionario de carrera o personal laboral fijo, en situación de servicio activo.

c) Secretario/a: Personal funcionario.

Tercero.- Ordenar la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Vejer, en el Portal de Transparencia, en la página Web Municipal, en el punto de empleo público para conocimiento de los interesados y a los efectos de subsanación de errores, otorgando un plazo para la subsanación de errores de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Cuarto.- De conformidad con la base 5.1 de las que rigen esta selección, hacer saber que las sucesivas publicaciones que corresponda realizar en este proceso

selectivo se efectuarán mediante anuncios que serán publicados en el tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Vejer, en el Portal de Transparencia y en la página Web Municipal en el punto de empleo público.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Vejer de la Frontera a 19 de junio de 2024. EL ALCALDE Fdo.- Antonio González Mellado.

Nº 106.955

## AYUNTAMIENTO DE ALCALA DEL VALLE ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía 586/2024 se aprueban la Convocatoria y Bases del proceso de selección por oposición para tres plazas de Agentes de la Policía Local vacantes en la plantilla de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Valle, del siguiente tenor literal:

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE TRES PLAZAS DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL VACANTES EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL VALLE CORRESPONDIENTES A LA OFERTA EMPLEO PÚBLICO 2024.**

### PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de tres plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este ayuntamiento, pertenecientes a la escala de Administración especial, Subescala de Servicios Especiales.

1.2.- Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el artículo 23 de la Ley 6/2023, de 7 de julio de Policías Locales de Andalucía, se encuadran, de acuerdo con la disposición transitoria 3ª dos del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el grupo C, subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2024.

### SEGUNDA.- LEGISLACION APLICABLE.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 6/2023, de 7 de julio de Policías Locales de Andalucía, Decreto 201/2003, de 8 de Julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de Diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por lo que se modifica la orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 30 de Noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de La orden n de la Consejería de Gobernación de 22 de Diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el reglamento general de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración general de la Junta de Andalucía, real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración general del estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

### TERCERA. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

Para participar en el proceso selectivo los/as aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- Nacionalidad española.
- Tener 18 años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- Estar en posesión del título de bachiller, técnico o equivalente.
- No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

- Estar en posesión de los permisos de conducción A2 y B.
- Compromiso de conducir vehículos oficiales en concordancia con el apartado anterior.
- Acreditar, en el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el turno libre, haber prestado servicio en el municipio en que se obtuvo durante al menos cinco años.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en el instituto de Emergencia y Seguridad Pública de Andalucía o escuelas de Policía de las Corporaciones locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

**CUARTA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

4.1.- En el plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen formar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos y anexando junto con la solicitud los siguientes documentos: DNI, Titulación Académica y los Carnet de Conducir A2 y B.

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el registro general del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas accediendo a través de la sede electrónica en la siguiente dirección: <https://sede.alcaldelvalle.es/opencms/opencms/sede/#> en el apartado "PROCESOS SELECTIVOS".

4.3.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándoles que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictara al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre ya citada

**QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del ayuntamiento dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el boletín oficial de la provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

**SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.**

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

Presidente: A designar por la personal titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.- No podrán formar parte del Tribunal:

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razones del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría 2ª.

**SÉPTIMA. INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACION DE PRUEBAS.**

7.1.- La actuación de los aspirantes se iniciará por los apellidos que empiecen por la letra "W", continuando por orden alfabético, conforme a lo regulado en la resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública.

7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificadas y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

**OCTAVA. PROCESO SELECTIVO.**

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

**8.1.- Primera fase: Oposición**

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

Las pruebas de la primera fase tendrán carácter eliminatorio.

**8.1.1.- Primera Prueba: Conocimientos**

Consistirán en la contestación, por escrito, a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestas por el tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por dos. Para su realización se dispondrá de tres horas como mínimo.

**8.1.2.- Segunda Prueba: Aptitud Física**

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física u se describen en la orden 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo i de la presente convocatoria, y en el orden que se establecen, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizara el resto de las pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecida las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los seis meses de duración desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros seis meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectara al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento, aunque estas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

**8.1.3.- Tercera Prueba: Psicotécnica**

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

**A.- Valoración de aptitudes**

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamientos cognitivos, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

**B.- Valoración de Aptitudes y personalidad**

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Así mismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad. Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorarán también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: Existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastorno del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto a la función policial, u otros.

**8.1.4.- Cuarta prueba: examen médico.**

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, modificadas por la orden de 30 de noviembre de 2020 en lo que respecta al cuadro de exclusiones médicas, que figuran en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

**8.2.- Segunda fase: Curso de Ingreso**

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencia y Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local los cursos necesitaran la homologación del Instituto de Emergencia y Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

**NOVENA. RELACIÓN DE APROBADOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN.**

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de Anuncios o lugar de celebración de las pruebas, elevando al Órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

En el caso de renuncia de la persona propuesta para el nombramiento antes de la toma de posesión, se propondrá al siguiente aspirante, por orden de puntuación final en el proceso selectivo.

**DÉCIMA. PRESENTACION DE LOS DOCUMENTOS.****10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

10.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentara en el Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de relación de aprobados los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.  
 b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozcan tal equivalencia, o en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.  
 c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.  
 d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.  
 e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.  
 f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

10.2.- Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyan un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

10.3.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

#### UNDÉCIMA. PERÍODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN.

11.1.- El Alcalde, una vez acreditado documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en el Instituto de Emergencia de Seguridad Pública de Andalucía, escuelas Concertadas o escuela Municipal de Policía Local.

11.3.- La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo solo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecida tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.- La no incorporación o el abandono de estos cursos por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso a la vista del informe remitido por el Instituto repetirá el curso siguiente, que de no superar producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

#### DECIMOSEGUNDA. PROPUESTA FINAL. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION.

12.1.- Finalizado el curso selectivo de ingreso el Instituto de Emergencia y Seguridad Pública de Andalucía o en su caso, la Escuela Municipal o Escuela Concertada, enviara al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallara la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirante aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para la toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará a tendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

#### DECIMOTERCERA. RECURSOS.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recursos de reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

#### ANEXO I PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrán la calificación de "apto" o "no apto". Para obtener la calificación de "apto" será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 o más años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de "apto".

#### OBLIGATORIAS

A.1.- Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 o más
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2.- Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1.- Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas. Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 o más
Hombres	8	6	4

A.2.2.- Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento.

La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 o más
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3.- Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo. Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 o más
Hombres y Mujeres	26	23	20

A.4.- Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 o más
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5.- Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 o más
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

Anexo II

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

La persona aspirante ha de estar exento en el momento de la exploración de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física que pueda constituir una dificultad en el desempeño de las funciones policiales, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

La medición del peso se realizará en ropa interior.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa. Retinosis pigmentaria.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, uni o bilaterales en todas las formas.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios. El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI-ISO)

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aun las pequeñas y las reducibles.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (Enfermedad de Chron o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de personal facultativo médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo. El mero diagnóstico de celiaquía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica tras descartar en lo posible el componente emocional o «Síndrome de la bata blanca». En los casos que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirá, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada comprobación.

6.2. Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, foveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.

6.3. Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.

6.4. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de personal facultativo médico, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante (en más de una ocasión).

7.4. Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad

respiratoria así como la posibilidad de reactivación.

7.5. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el normal desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de personal facultativo médico con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal intervenida o no, pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas con pérdida total o parcial del dedo y primer metatarsiano que dificulten la marcha o bipedestación, etc.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de psoriasis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia, en todas sus formas. Crisis de actividad comicial o de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos.

10.2. Migraña.

10.3. Movimientos involuntarios anormales uni o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa.

10.4. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. El mero diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta no será considerada como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importantes de la fonación.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicotrópicas o drogas, incluido alcohol.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

12. Aparato endocrino.

12.1. Procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de la función policial.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomática o no controladas con tratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio de personal facultativo médico, limite o incapacite a la persona aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro, para el ejercicio del normal desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

24 de junio de 2024. EL ALCALDE. Fdo.: Rafael Aguilera Martínez.

Nº 107.096

### AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

#### ANUNCIO. NOMBRAMIENTO FUNCIONARIOS DE CARRERA

Resultando que mediante Resolución dictada por la Presidencia de esta Gerencia Municipal de Urbanismo número 902, de fecha 15 de septiembre de 2022 (publicada en el B.O.P. nº184, de 23 de septiembre siguiente y su rectificación en el BOP nº199, de fecha 18 de octubre de 2022; siendo rectificado por el BOP nº42, de 6 de marzo de 2023), fueron aprobadas las Bases de la convocatoria y el proceso de selección, mediante Concurso, del proceso de estabilización de empleo temporal de esta Gerencia, según lo establecido en las Disposiciones 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre (siendo publicado en el BOJA nº196, de fecha 11 de octubre de 2022, rectificado por el BOJA nº61, de fecha 30 de marzo de 2023; y en el BOE nº268, de fecha 8 de noviembre de 2022, rectificado por el BOE nº88 de fecha 13 de abril de 2023).

Resultando que ha finalizado el proceso selectivo para cubrir en propiedad como funcionario de carrera, todas las plazas que se indican a continuación, considerando que todos los aspirantes presentaron dentro de plazo concedido a tal efecto, los documentos previstos en la Base Décima, de las que rigen este proceso.

Y de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 22.1.k) de los Estatutos de este Organismo Autónomo, he venido a efectuar dichos nombramientos, como funcionario de carrera, en cada una de las resoluciones que se especifican para cada una de las plazas que a continuación se indican:

PLAZA – CÓDIGO 01	NÚMERO	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
TÉCNIC@ DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	UNA (01)	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	LETRAD@
FECHA RESOLUCIÓN	NÚMERO	NOMBRE Y APELLIDOS				N.I.F.
26/04/2024	2024/376	D. DOMINGO FERNÁNDEZ TUBIO				**653***-W
PLAZA – CÓDIGO 02	NÚMERO	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
TÉCNIC@ DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	CINCO (05)	A1	ADMINISTRACIÓN GENERAL	TÉCNICA		JURÍDICO
FECHA RESOLUCIÓN	NÚMERO	NOMBRE Y APELLIDOS				N.I.F.
05/06/2024	2024/494	D. JOSÉ POZO MELLADO				**321***-T
05/06/2024	2024/490	DOÑA ANA MARÍA TORREJÓN CAMACHO				**334***-T
05/06/2024	2024/491	DOÑA MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ PARRA				**715***-J
05/06/2024	2024/493	D. JAVIER RAMÍREZ BOLLULLO				**887***-J
05/06/2024	2024/492	D. JOSÉ MANUEL MACIAS SABORIDO				**332***-D
PLAZA – CÓDIGO 03. A	NÚMERO	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
TÉCNIC@ DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	DOS (02)	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	ARQUITECT@
FECHA RESOLUCIÓN	NÚMERO	NOMBRE Y APELLIDOS				N.I.F.
05/06/2024	2024/496	D. RAFAEL GONZÁLEZ CALDERÓN				**616***-Q
05/06/2024	2024/495	DOÑA MONTSERRAT DE LA CUADRA FERNÁNDEZ-GAO				**690***-G
PLAZA – CÓDIGO 03. B	NÚMERO	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
TÉCNIC@ DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	DOS (02)	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	ARQUITECT@
FECHA RESOLUCIÓN	NÚMERO	NOMBRE Y APELLIDOS				N.I.F.
05/06/2024	2024/497	D. RAFAEL GONZÁLEZ CALDERÓN				**616***-Q
05/06/2024	2024/498	D. JOSÉ JAVIER RUIZ ARANA				**315***-B

PLAZA - CÓDIGO 04	NÚMERO	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
TÉCNIC@ DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	UNA (01)	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	ECONOMISTA
FECHA RESOLUCIÓN	NÚMERO	NOMBRE Y APELLIDOS				N.I.F.
26/04/2024	377	DOÑA INMACULADA ESCOBAR VÁZQUEZ				**328***-L
PLAZA - CÓDIGO 05. A	NÚMERO	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
TÉCNIC@ MEDIO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	UNA (01)	A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	ARQUITECT@ TÉCNIC@
FECHA RESOLUCIÓN	NÚMERO	NOMBRE Y APELLIDOS				N.I.F.
26/04/2024	2024/378	D. AGUSTÍN JIMÉNEZ SUÁREZ				**886***-G
PLAZA - CÓDIGO 05. B	NÚMERO	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
TÉCNIC@ MEDIO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	DOS (02)	A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	ARQUITECT@ TÉCNIC@
FECHA RESOLUCIÓN	NÚMERO	NOMBRE Y APELLIDOS				N.I.F.
13/06/2024	2024/529	DOÑA BLANCA SALVAGO ENRÍQUEZ				**649***-H
05/06/2024	2024/503	D. GONZALO SALVADOR VALERO QUINTANA				**884***-S
PLAZA - CÓDIGO 06	NÚMERO	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
TÉCNIC@ MEDIO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	UNA (01)	A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	INGENIERO@ TÉCNIC@ TOPÓGRAFO
FECHA RESOLUCIÓN	NÚMERO	NOMBRE Y APELLIDOS				N.I.F.
26/04/2024	2024/375	D. FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ GARCÍA				**399***-R
PLAZA - CÓDIGO 07	NÚMERO	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
TÉCNIC@ MEDIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	UNA (01)	A2	ADMINISTRACIÓN GENERAL	GESTIÓN	MEDIA	
FECHA RESOLUCIÓN	NÚMERO	NOMBRE Y APELLIDOS				N.I.F.
26/04/2024	2024/374	D. FRANCISCO FERMÍN PRIETO				**329***-D
PLAZA - CÓDIGO 08	NÚMERO	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
TÉCNIC@ MEDIO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	UNA (01)	A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	INGENIER@ TÉCNIC@ DE OBRAS PÚBLICAS
FECHA RESOLUCIÓN	NÚMERO	NOMBRE Y APELLIDOS				N.I.F.
26/04/2024	2024/373	D. JESÚS RODRÍGUEZ OLIVA				**660***-F
PLAZA - CÓDIGO 09	NÚMERO	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
DELINEANTE	TRES (03)	C1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	AUXILIAR	
FECHA RESOLUCIÓN	NÚMERO	NOMBRE Y APELLIDOS				N.I.F.
07/06/2024	2024/514	DOÑA BEATRIZ LÓPEZ SILVA				**331***-Z
07/06/2024	2024/513	D. JOSÉ POZO CUEVAS				**331***-E
14/06/2024	2024/532	D. ANTONIO TÉLLEZ SÁENZ				**324***-B
PLAZA - CÓDIGO 10. A	NÚMERO	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
INSPECTOR@	UNA (01)	C1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	AUXILIAR	
FECHA RESOLUCIÓN	NÚMERO	NOMBRE Y APELLIDOS				N.I.F.
26/04/2024	2024/382	D. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ FERREIRA				**335***-L
PLAZA - CÓDIGO 10. B	NÚMERO	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
INSPECTOR@	TRES (03)	C1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	AUXILIAR	
FECHA RESOLUCIÓN	NÚMERO	NOMBRE Y APELLIDOS				N.I.F.
26/04/2024	2024/379	D. ANTONIO DOMÍNGUEZ GALLEGO				**323***-X
26/04/2024	2024/380	D. JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ VIDAL				**327***-W
26/04/2024	2024/381	D. BALDOMERO ALDÓN BUZÓN				**630***-W
PLAZA - CÓDIGO 11. A	NÚMERO	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
ADMINISTRATIV@	CINCO (05)	C1	ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRATIVA		
FECHA RESOLUCIÓN	NÚMERO	NOMBRE Y APELLIDOS				N.I.F.
26/04/2024	2024/383	DOÑA GLORIA HERMOSO MELLADO				**887***-G
26/04/2024	2024/385	DOÑA MILAGROSA DE LOS REYES BARRIOS				**334***-P
26/04/2024	2024/384	DOÑA MARÍA ESTEFANÍA RUIZ LIMA				**328***-R
26/04/2024	2024/387	DOÑA GLORIA SOLER RABADÁN				**337***-N
26/04/2024	2024/386	DOÑA MARÍA CARMEN PÉREZ RODRÍGUEZ				**326***-L
PLAZA - CÓDIGO 11. B	NÚMERO	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
ADMINISTRATIV@	SEIS (06)	C1	ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRATIVA		
FECHA RESOLUCIÓN	NÚMERO	NOMBRE Y APELLIDOS				N.I.F.
17/06/2024	2024/539	DOÑA MARIA MILAGROSA LÓPEZ FERNÁNDEZ				**322***-A
17/06/2024	2024/540	DOÑA VIRGINIA MARTÍNEZ ANILLO				**331***-A
17/06/2024	2024/541	DOÑA MERCEDES ALCÁNTARA PUERTO				**612***-R
17/06/2024	2024/542	DOÑA ERIKA MATILDE DE LOS REYES BARRIOS				**253***-K
17/06/2024	2024/543	DOÑA MARIA ROSARIO BUZÓN GÓMEZ				**326***-V
17/06/2024	2024/544	D. JOSÉ MARIA HERNÁNDEZ JUEZ-SARMIENTO				**334***-Q

PLAZA – CÓDIGO 12. A	NÚMERO	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	UNA (01)	C2	ADMINISTRACIÓN GENERAL	AUXILIAR		
FECHA RESOLUCIÓN	NÚMERO	NOMBRE Y APELLIDOS				N.I.F.
02/05/2024	2024/392	DOÑA VANESA VIDAL BERNAL				**889***-C
PLAZA – CÓDIGO 12. B	NÚMERO	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DOS (02)	C2	ADMINISTRACIÓN GENERAL	AUXILIAR		
FECHA RESOLUCIÓN	NÚMERO	NOMBRE Y APELLIDOS				N.I.F.
02/05/2024	2024/393	DOÑA MARIA JOSÉ SÁNCHEZ PÉREZ				**326***-R
02/05/2024	2024/394	DOÑA CONCEPCIÓN JOAQUINA SUÁREZ RUIZ				**887***-L
PLAZA – CÓDIGO 13	NÚMERO	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
INFORMÁTIC@	UNA (01)	C1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	AUXILIAR	
FECHA RESOLUCIÓN	NÚMERO	NOMBRE Y APELLIDOS				N.I.F.
05/06/2024	2024/504	D. JOSÉ MIGUEL MONGE JIMÉNEZ				**328***-J
PLAZA – CÓDIGO 14. A	NÚMERO	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
SUBALTERN@	UNA (01)	E	ADMINISTRACIÓN GENERAL	SUBALTERNOS		CONSERJE
FECHA RESOLUCIÓN	NÚMERO	NOMBRE Y APELLIDOS				N.I.F.
26/04/2024	2024/371	DOÑA MARIA DEL CARMEN PAREJO CAMACHO				**330***-Q
PLAZA – CÓDIGO 14. B	NÚMERO	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
SUBALTERN@	UNA (01)	E	ADMINISTRACIÓN GENERAL	SUBALTERNOS		NOTIFICADOR
FECHA RESOLUCIÓN	NÚMERO	NOMBRE Y APELLIDOS				N.I.F.
26/04/2024	2024/372	D. JUAN ANTONIO LISTÁN GUMIER				**324***-C

Los aspirantes que han sido indicados en las citadas resoluciones deberán tomar posesión en el plazo de UN (1) MES, a contar desde el día siguiente hábil al de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Transcurrido el plazo señalado, si algún aspirante no hubiera tomado posesión sin causa justificada y salvo casos de fuerza mayor, decaerá en sus derechos.

Se publicarán, asimismo, las indicadas Resoluciones en la sede electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo y mediante el presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, dándose traslado a las Unidades de esta Administración que sea preciso su conocimiento, a los efectos oportunos.

Contra cada una de las Resoluciones indicadas, que ponen fin a la vía administrativa, se podrán interponer alternativamente o Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso – Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo de Cádiz, en el plazo de DOS (2) MESES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso – administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estimase pertinente.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

En Sanlúcar de Barrameda, a 19 de junio de 2024. Fdo.: La Presidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Doña Mónica González Pecci.

Nº107.108

#### AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

En sesión ordinaria celebrada el día 3 de mayo de 2024, en el apartado a) del punto sexto de su orden del día, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el documento de MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL PUERTO DE SANTAMARÍA, PARA LA INCORPORACIÓN AL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO GENERAL, DE LA AGRUPACIÓN DE EDIFICACIONES IRREGULARES EXISTENTES EN SUELO NO URBANIZABLE DENOMINADA “CANTARRANAS-5”, elaborado por el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística.

Asimismo, se acordó suspender el otorgamiento de licencias en el ámbito de la precitada Modificación Puntual, en los términos del artículo 27.2 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Se somete el expediente completo, el instrumento de planeamiento, su resumen ejecutivo, el Estudio Ambiental Estratégico y un resumen no técnico de dicho estudio, al trámite de información pública durante el plazo de 45 días, previo anuncio en el BOP de Cádiz y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía BOJA (en virtud del artículo 38.4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental), así como en el Tablón de Edictos Electrónico de la Sede Electrónica Municipal en [www.sede.elpuertodesantamaria.es](http://www.sede.elpuertodesantamaria.es), a fin de que durante dicho período puedan formularse las alegaciones que se estimen pertinentes; computándose éste a partir del día siguiente al que se produzca la primera publicación, finalizando el mismo el día que termine el plazo de la última publicación que se realice.

Lo que se hace público para general conocimiento, hallándose de manifiesto el expediente en las oficinas del Servicio Municipal de Planeamiento y Gestión Urbanística, sito en c/ Palma s/nº, donde podrá ser consultado en días y horas hábiles, previa cita a través del correo electrónico [planeamiento@elpuertodesantamaria.es](mailto:planeamiento@elpuertodesantamaria.es).

Asimismo, se publicarán dichos documentos y el expediente administrativo, en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento en la sección “Normativa Municipal” – “Planes Urbanísticos”, pestaña “Info. Pública Instrumentos de Planeamiento y Gestión” y en el portal web oficial del Ayuntamiento (<http://www.elpuertodesantamaria.es>) en la sección “Áreas Municipales” – “Urbanismo y Patrimonio” – “Urbanismo”, pestaña “Info. Pública Instrumentos de Planeamiento y Gestión”.

El Puerto de Santa María, 28/05/2024. El Alcalde-Presidente, Germán Beardo Caro. Firmado, 27/05/2024. El/la Jefe/a de Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística. Firmado. Nº 107.180

#### AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA EDICTO

Aprobado por Decreto de la Delegación de Hacienda de esta Corporación el Padrón de la Tasa por recogida de Basuras correspondiente al tercer bimestre de 2024, meses de mayo-junio, se expone al público durante el plazo de QUINCE DÍAS contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su examen por parte de quienes tuvieren un interés legítimo, pudiendo interponerse por éstos el recurso previo de reposición previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de UN MES, a contar desde el inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública del Padrón.

Transcurrido el periodo de reclamaciones se considerará firme el mencionado Padrón con las modificaciones que, en su caso, pudieran acordarse y no surtiendo efecto toda posterior reclamación que no se funde en errores aritméticos o de hecho.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación se comunica el cobro en periodo voluntario del referido Padrón (R.D.939/2005, de 29 de Julio).

El plazo de ingreso en periodo voluntario de las deudas por el citado concepto abarcará desde el día 3 de julio de 2024 al día 3 de septiembre de 2024, ambos inclusive.

Los contribuyentes podrán abonar los recibos en las formas previstas por la empresa adjudicataria del servicio de cobro de recibos Aqualia, haciendo uso de las modalidades de domiciliación bancaria, mediante transferencia bancaria (indicando nº de cliente) en el Banco Santander, Bankia, CaixaBank o Banco Sabadell, pago a través de oficina virtual ([aqualiacontact.com](http://aqualiacontact.com)) o a través de la APP Mobile, así como en las oficinas sitas en C/ Hermano Fermín nº 39 en el horario de 9:00 a 13:00 horas, y en C/ Botavara nº 9 en el horario de 9:30 a 12:00 horas.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso anteriormente citado, las deudas no satisfechas por los contribuyentes serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose el recargo de apremio así como los correspondientes intereses de demora y, en su caso las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
25/06/2024. EL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, Fdo.: Francisco Verano Sánchez. Nº 107.973

**AYUNTAMIENTO DE CADIZ**

**EDICTO**

BRUNO GARCÍA DE LEÓN, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CÁDIZ,

En la Intervención de este Excmo. Ayuntamiento y conforme a lo establecido en los artículos 112 de la Ley 7/1985 y 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para 2022, juntamente con la Plantilla Presupuestaria, aprobado inicialmente por la Corporación plena el día 28 de junio de 2024.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del TR de la Ley de Haciendas Locales citado, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones; 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.
- Oficina de presentación; Registro General.

· Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, se dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

28/06/2024. El Alcalde, Bruno García De León. Firmado. El Interventor General, Juan María Moreno Urbano. Firmado.

**Nº 109.620**

**AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA**

**EDICTO**

D. Carlos Javier García Ramírez, Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Grazalema:

HACESABER: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2.024, aprobó el Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio económico de 2.024, publicándose el oportuno edicto de exposición al público en el Boletín Oficial de la Provincia nº: 108 de fecha 06.06.2024.

Dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, se hace público que ha sido elevado a definitivo el citado Presupuesto, al no haberse presentado reclamaciones, e indicándose seguidamente su resumen por capítulos:

**GRAZALEMA Y BENAMAHOMA**

ESTADO DE GASTOS:		
Capítulo	Denominación	Euros
1º	Gastos de Personal	1.527.820,07
2º	Gastos en bienes corrientes y servicios	832.054,26
3º	Gastos financieros	25.700,00
4º	Transferencias corrientes	212.037,59
5º	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6º	Inversiones reales	1.171.455,54
7º	Transferencias de capital	0,00
8º	Activos financieros	0,00
9º	Pasivos financieros	0,00
TOTAL		3.769.067,46
ESTADO DE INGRESOS:		
Capítulo	Denominación	Euros
1º	Impuestos directos	1.083.169,90
2º	Impuestos indirectos	51.161,01
3º	Tasas, precios públicos y otros ingresos	129.689,77
4º	Transferencias corrientes	1.294.459,60
5º	Ingresos patrimoniales	54.131,64
6º	Enajenación de inversiones reales	0,00
7º	Transferencias de capital	1.156.455,54
8º	Activos financieros	0,00
9º	Pasivos financieros	0,00
TOTAL		3.769.067,46

Asimismo en dicho Presupuesto se incluye la siguiente Plantilla de Personal conforme a la RPT:

**GRAZALEMA Y BENAMAHOMA**

A) PLANTILLA FUNCIONARIOS DE CARRERA GRAZALEMA Y BENAMAHOMA:				
Denominación Plaza	Número Plazas	Grupo	Escala	Subescala / Clase
Secretario/a – Interventor/a	1	A1	H.E	Secret.-Interv./3ª
Oficial Policía Local	1	C1	A.E	SS.EE. / PL
Agente Policía Local	2	C1	A.E	SS.EE. / PL
Auxiliar Administrativo	7	C2	A.G	Auxiliar / AUX
Arquitecto/a Técnico/a	1	A2	A.E	TEC. / SUP

B) PLANTILLA PERSONAL LABORAL GRAZALEMA Y BENAMAHOMA:				
Denominación Plaza	Número Plazas	Grupo	Escala	Subescala / Clase
Psicólogo/a	1	A1	A.E	TEC. / SUP
Trabajador/a Social	1	A2	A.E	TEC. / MED
Animador/a Sociocultural	1	C1	A.E	TEC. / AUX
Técnico/a Cultura	1	C1	A.E	TEC. / AUX
Técnico/a Guadalupe	1	C1	A.E	TEC. / AUX
Monitor/a Ludoteca	1	C1	A.E	TEC. / AUX
Monitor/a Deportivo	2	C1	A.E	TEC. / AUX
Monitor/a Sociocultural	2	C1	A.E	TEC. / AUX
Jefe de Prensa Radio Mun.	1	C2	A.E	TEC. / AUX
Técnico/a de Radio Mun.	1	C2	A.E	TEC. / AUX
Técnico de Turismo	3	C2	A.E	TEC. / AUX
Encargado/a de Servicios	2	AP	A.E	SS.EE. / P. OF.
Vigilante Parques	2	C2	A.E	SS.EE. / P. OF.
Auxiliar Ayuda a Domicilio	6	C2	A.E	SS.EE. / P. OF.
Limpiador/a	3	AP	A.E	SS.EE. / P. OF.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, y contra el mismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente. Lo que se hace público para general conocimiento. En Grazalema (Cádiz), 27 de junio de 2024. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo. Carlos Javier García Ramírez. **Nº 109.791**

**AYUNTAMIENTO DE OLVERA**

**ANUNCIO**

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 28 de junio de 2024, la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto en su Base 71.

De acuerdo con el art. 169 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentran expuestos al público, a efectos de reclamaciones. Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo citado, y por los motivos taxativamente expuestos en el apartado 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el B.O.P. de Cádiz.
- b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

Transcurrido dicho plazo sin reclamaciones, el presente acuerdo corporativo se elevará automáticamente a definitivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. 28/06/2024. LA ALCALDESA. Fdo./ Doña Remedios Palma Zambrana. **Nº 110.208**

**AYUNTAMIENTO DE OLVERA**

**EDICTO**

Con fecha 28 de junio de 2024 el Pleno Corporativo, reunido en sesión extraordinaria, acordó la aprobación inicial de expediente de modificación presupuestaria nº 33/2024 y 34/2024 CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO CRÉDITO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA LIQUIDACIÓN 2023, del Presupuesto en vigor de este Ayuntamiento.

De acuerdo con lo previsto por los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, 20.1 y 38.1 Real Decreto Legislativo 500/1990, de 20 de Abril, se hace público, a efectos de reclamaciones, que podrán ser interpuestas, en el plazo de los quince días hábiles siguientes al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, del expediente, que se encuentra en la Intervención de este Ayuntamiento para su examen por los interesados, a que hace referencia el número 1 del artículo 170 del RDL 2/2004 y por las causas que se detallan en el número 2 del citado artículo 28/06/2024.LA ALCALDESA, Fdo.: Remedios Palma Zambrana. **Nº 110.218**

**Asociación de la Prensa de Cádiz  
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783  
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org  
www.bopcadiz.es

**INSERCIÓNES:** (Previo pago)  
Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).  
Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACIÓN:** de lunes a viernes (hábiles).  
Depósito Legal: CAI - 1959